

ESPECIAL

“Tecnoregulación en Prospectiva”

ESPECIAL

AGOSTO
2026

DE Tecnología & Sentido Común



Nuevas herramientas y procesos digitales en el Derecho de sociedades: el efecto eIDAS (II)

08

¡Más cerca de los libros mayores electrónicos cualificados!

12

Armonizando la verificación de la identidad para los servicios de confianza

16

Acceso a imágenes faciales de documentos oficiales de identidad por entidades privadas

20

El Reglamento Ómnibus Digital facilitará la verificación biométrica de la identidad

24

Un nuevo impulso a la normalización de los contratos electrónicos

28

“Primero, eIDAS”: nuevo enfoque en prevención del blanqueo de capitales (I)

32

“Primero, eIDAS”: nuevo enfoque en prevención del blanqueo de capitales (II)

36

La identificación de pacientes y profesionales en los Espacios de Datos de Salud (I)

40

La identificación de pacientes y profesionales en los Espacios de Datos de Salud (II)

44

Meta parcial en la maratón de la Cartera Europea de Identidad Digital

48

ESPECIAL “Tecnoregulación en Prospectiva”

DE **Tecnología & Sentido Común**



EQUIPO TYSC

Javier Peris - El Gubernauta
Manuel Serrat - Futuro y Seguridad
Nacho Alamillo - Tecnoregulación en Prospectiva
Domingo Gaitero - El Lado Oscuro
Marlon Molina - Es Tendencia
Ricard Martínez - Ojo Al Dato
Marcos Navarro - Ai Ai Ai
Víctor Almonacid - La Nueva Administración
Alex Aliaga - Radio Security
Marta Martín - Mentas Divergentes

PUBLICIDAD Y CONTRATACIÓN

Carmen Usagre
carmen.usagre@businessandcompany.com
Teléfono: +34 96 109 44 44

GABINETE JURÍDICO

Jesús López Peláz

ATENCIÓN AL LECTOR

soluciones@businessandcompany.com

EDITA

Business, Technology & Best Practices, S.L.
Av. San Onofre, 20
46930-Quart de Poblet (Valencia)
Teléfono: 96 109 44 44
Fax: 96 109 44 45
<https://tecnologiaysentidocomun.com>
soluciones@businessandcompany.com



NACHO ALAMILLO

Es Doctor en Derecho por la Universidad de Murcia. Licenciado en Derecho por la UNED. Auditor de Sistemas de Información certificado, CISA. Director de Seguridad de la Información certificado, CISM. Ingeniero Certificado en Soluciones de Protección de Datos, CDPSE, por ISACA.

En la actualidad, es Abogado del Ilustre Colegio de Reus, Asesor de Logalty y Director General de Astrea La Infopista Jurídica SL. Asimismo, colabora con el Grupo de Investigación iDerTec de la Universidad de Murcia.

También es miembro del grupo de Infraestructura de Seguridad de Firma Electrónica del Instituto Europeo de Normas de Telecomunicaciones, que normaliza los servicios de confianza, miembro de UNE CTN71/SC307, de CEN-CLC/JTC 19 y de ISO TC 307, relativos a Blockchain.

Dispone de más de 100 publicaciones y ha impartido más de 400 ponencias en identidad digital, servicios de confianza y materias relacionadas.

(Business&Co.®) Business, Technology & Best Practices, S.L. en ningún caso y bajo ningún supuesto se hace responsable de las opiniones aquí expresadas por sus colaboradores o entrevistados.

Business&Co.®, Escuela de Gobierno eGob®, Master en Gobierno de Tecnologías de la Información MGEIT®, Caviar®, Telecoms®, Respalda® y AulaDatos® son Marcas y Nombres Comerciales Registrados de Business, Technology & Best Practices, S.L. “COBIT® es una Marca Registrada de ISACA.

ISSN 2951-8180

Escuela de Gobierno
eGob®
<https://escueladegobierno.es>

Curso de Certificación en:
Gobierno Corporativo
ISO 37000
Corporate Governance Leader

Dirección Académica:
 Javier Peris

- Formato: Grabado con Tutorías
- Disponibilidad: Inmediata
- Plazo de Vigencia: 60 Días
- Carga Lectiva: 20 Horas
- Tutorías en directo: Lunes Tardes
- Importe del Curso: 695€
- Tareas Examen Incluidas
- Basado en la Norma ISO 37000
- A tu ritmo con toda comodidad

Tutorías en Directo

Solicita tu admisión en:
 +34 96 109 44 44
admisiones@escueladegobierno.es
<https://escueladegobierno.es>

21001:2018
 EDUCATION ORGANIZATIONS
 MANAGEMENT SYSTEMS

Escuela de Gobierno
eGob®
<https://escueladegobierno.es>

Curso de Certificación en:
Desarrollo de Indicadores de Gobierno Eficaz
ISO 37005
Effective Governance Indicators Designer

Dirección Académica:
 Javier Peris

- Formato: Grabado con Tutorías
- Disponibilidad: Inmediata
- Plazo de Vigencia: 60 Días
- Carga Lectiva: 20 Horas
- Tutorías en directo: Lunes Tardes
- Importe del Curso: 695€
- Tareas Examen Incluidas
- Basado en la Norma ISO 37005
- A tu ritmo con toda comodidad

Tutorías en Directo

Solicita tu admisión en:
 +34 96 109 44 44
admisiones@escueladegobierno.es
<https://escueladegobierno.es>

21001:2018
 EDUCATION ORGANIZATIONS
 MANAGEMENT SYSTEMS

Escuela de Gobierno
eGob®
<https://escueladegobierno.es>

Curso de Certificación en:
Gobierno de la Inteligencia Artificial
ISO 38507
AI Governance Leader

Dirección Académica:
 Javier Peris

- Formato: Grabado con Tutorías
- Disponibilidad: Inmediata
- Plazo de Vigencia: 60 Días
- Carga Lectiva: 20 Horas
- Tutorías en directo: Lunes Tardes
- Importe del Curso: 695€
- Tareas Examen Incluidas
- Acceso a la Norma On Line
- A tu ritmo con toda comodidad

Tutorías en Directo

Solicita tu admisión en:
 +34 96 109 44 44
admisiones@escueladegobierno.es
<https://escueladegobierno.es>

21001:2018
 EDUCATION ORGANIZATIONS
 MANAGEMENT SYSTEMS

Escuela de Gobierno
eGob®
<https://escueladegobierno.es>

Curso de Certificación en:
Gestión de la Inteligencia Artificial
ISO 42001
AI Management Leader

Dirección Académica:
 Javier Peris

- Formato: Grabado con Tutorías
- Disponibilidad: Inmediata
- Plazo de Vigencia: 60 Días
- Carga Lectiva: 20 Horas
- Tutorías en directo: Lunes Tardes
- Importe del Curso: 695€
- Tareas Examen Incluidas
- Acceso a la Norma On Line
- A tu ritmo con toda comodidad

Tutorías en Directo

Solicita tu admisión en:
 +34 96 109 44 44
admisiones@escueladegobierno.es
<https://escueladegobierno.es>

21001:2018
 EDUCATION ORGANIZATIONS
 MANAGEMENT SYSTEMS

Escuela de Gobierno
eGob®
<https://escueladegobierno.es>

Curso de Certificación en:
Gobierno del Dato
UNE 0077
Data Governance Leader

Dirección Académica:
 Javier Peris

- Formato: Grabado con Tutorías
- Disponibilidad: Inmediata
- Plazo de Vigencia: 60 Días
- Carga Lectiva: 20 Horas
- Tutorías en directo: Lunes Tardes
- Importe del Curso: 695€
- Tareas Examen Incluidas
- Basado en la Norma UNE 0077
- A tu ritmo con toda comodidad

Tutorías en Directo

Solicita tu admisión en:
 +34 96 109 44 44
admisiones@escueladegobierno.es
<https://escueladegobierno.es>

21001:2018
 EDUCATION ORGANIZATIONS
 MANAGEMENT SYSTEMS

Escuela de Gobierno
eGob®
<https://escueladegobierno.es>

Curso de Certificación en:
Gestión del Dato
UNE 0078
Data Management Leader

Dirección Académica:
 Javier Peris

- Formato: Grabado con Tutorías
- Disponibilidad: Inmediata
- Plazo de Vigencia: 60 Días
- Carga Lectiva: 20 Horas
- Tutorías en directo: Lunes Tardes
- Importe del Curso: 695€
- Tareas Examen Incluidas
- Basado en la Norma UNE 0078
- A tu ritmo con toda comodidad

Tutorías en Directo

Solicita tu admisión en:
 +34 96 109 44 44
admisiones@escueladegobierno.es
<https://escueladegobierno.es>

21001:2018
 EDUCATION ORGANIZATIONS
 MANAGEMENT SYSTEMS

Escuela de Gobierno
eGob®
<https://escueladegobierno.es>

Curso de Certificación en:
Excelencia en el Servicio
ISO 23592
Service Excellence Leader

Dirección Académica:
 Javier Peris

- Formato: Grabado con Tutorías
- Disponibilidad: Inmediata
- Plazo de Vigencia: 60 Días
- Carga Lectiva: 24 Horas
- Tutorías en directo: Lunes Tardes
- Importe del Curso: 695€
- Tareas Examen Incluidas
- Basado en la Norma ISO 23592
- A tu ritmo con toda comodidad

Tutorías en Directo

Solicita tu admisión en:
 +34 96 109 44 44
admisiones@escueladegobierno.es
<https://escueladegobierno.es>

21001:2018
 EDUCATION ORGANIZATIONS
 MANAGEMENT SYSTEMS

Escuela de Gobierno
eGob®
<https://escueladegobierno.es>

Curso de Certificación en:
Diseño de Servicios Excelentes
ISO 24082
Service Excellence Designer

Dirección Académica:
 Javier Peris

- Formato: Grabado con Tutorías
- Disponibilidad: Inmediata
- Plazo de Vigencia: 60 Días
- Carga Lectiva: 24 Horas
- Tutorías en directo: Lunes Tardes
- Importe del Curso: 695€
- Tareas Examen Incluidas
- Basado en la Norma ISO 24082
- A tu ritmo con toda comodidad

Tutorías en Directo

Solicita tu admisión en:
 +34 96 109 44 44
admisiones@escueladegobierno.es
<https://escueladegobierno.es>

21001:2018
 EDUCATION ORGANIZATIONS
 MANAGEMENT SYSTEMS

Escuela de Gobierno
eGob®
<https://escueladegobierno.es>

Curso de Certificación en:
Inteligencia Estratégica
ISO 56006
Strategic Intelligence Management Leader

Dirección Académica:
 Javier Peris

- Formato: Grabado con Tutorías
- Disponibilidad: Inmediata
- Plazo de Vigencia: 60 Días
- Carga Lectiva: 18 Horas
- Tutorías en directo: Lunes Tardes
- Importe del Curso: 695€
- Tareas Examen Incluidas
- Acceso a la Norma On Line
- A tu ritmo con toda comodidad

Tutorías en Directo

Solicita tu admisión en:
 +34 96 109 44 44
admisiones@escueladegobierno.es
<https://escueladegobierno.es>

21001:2018
 EDUCATION ORGANIZATIONS
 MANAGEMENT SYSTEMS

Escuela de Gobierno
eGob®
<https://escueladegobierno.es>

Curso de Certificación en:
Gestión de la Innovación
ISO 56002
Innovation Management Leader

Dirección Académica:
 Javier Peris

- Formato: Grabado con Tutorías
- Disponibilidad: Inmediata
- Plazo de Vigencia: 60 Días
- Carga Lectiva: 18 Horas
- Tutorías en directo: Lunes Tardes
- Importe del Curso: 695€
- Tareas Examen Incluidas
- Acceso a la Norma On Line
- A tu ritmo con toda comodidad

Tutorías en Directo

Solicita tu admisión en:
 +34 96 109 44 44
admisiones@escueladegobierno.es
<https://escueladegobierno.es>

21001:2018
 EDUCATION ORGANIZATIONS
 MANAGEMENT SYSTEMS

Escuela de Gobierno
eGob®
<https://escueladegobierno.es>

Curso de Certificación en:
Gestión del Conocimiento
ISO 30401
Knowledge Management Leader

Dirección Académica:
 Javier Peris

- Formato: Grabado con Tutorías
- Disponibilidad: Inmediata
- Plazo de Vigencia: 60 Días
- Carga Lectiva: 18 Horas
- Tutorías en directo: Lunes Tardes
- Importe del Curso: 695€
- Tareas Examen Incluidas
- Acceso a la Norma On Line
- A tu ritmo con toda comodidad

Tutorías en Directo

Solicita tu admisión en:
 +34 96 109 44 44
admisiones@escueladegobierno.es
<https://escueladegobierno.es>

21001:2018
 EDUCATION ORGANIZATIONS
 MANAGEMENT SYSTEMS

Escuela de Gobierno
eGob®
<https://escueladegobierno.es>

Curso de Certificación en:
Gestión Documental
ISO 30301
Document Management Leader

Dirección Académica:
 Javier Peris

- Formato: Grabado con Tutorías
- Disponibilidad: Inmediata
- Plazo de Vigencia: 60 Días
- Carga Lectiva: 18 Horas
- Tutorías en directo: Lunes Tardes
- Importe del Curso: 695€
- Tareas Examen Incluidas
- Acceso a la Norma On Line
- A tu ritmo con toda comodidad

Tutorías en Directo

Solicita tu admisión en:
 +34 96 109 44 44
admisiones@escueladegobierno.es
<https://escueladegobierno.es>

21001:2018
 EDUCATION ORGANIZATIONS
 MANAGEMENT SYSTEMS

ESPECIAL
AGOSTO
2026



índice

DE CONTENIDOS

<https://tecnologiaysentidocomun.com>



Nuevas herramientas y procesos digitales en el Derecho de sociedades: el efecto eIDAS (parte 2)



Armonizando la verificación de la identidad para los servicios de confianza



Un nuevo impulso a la normalización de los contratos electrónicos



“Primero, eIDAS”: nuevo enfoque en prevención del blanqueo de capitales (parte II)

Copyright

02

Índice de Contenidos

04

Este mes te recomiendo leer...

por JAVIER PERIS

07

Nuevas herramientas y procesos digitales en el Derecho de sociedades: el efecto eIDAS (parte 2)

08

Más cerca de los libros mayores electrónicos cualificados!

12

Armonizando la verificación de la identidad para los servicios de confianza

16

Acceso a imágenes faciales de documentos oficiales de identidad por entidades privadas

20

El Reglamento Omnibus Digital facilitará la verificación biométrica de la identidad

24

Un nuevo impulso a la normalización de los contratos electrónicos

28

“Primero, eIDAS”: nuevo enfoque en prevención del blanqueo de capitales (parte I)

32

“Primero, eIDAS”: nuevo enfoque en prevención del blanqueo de capitales (parte II)

36

La identificación de pacientes y profesionales en los Espacios de Datos de Salud (parte I)

40

La identificación de pacientes y profesionales en los Espacios de Datos de Salud (parte 2)

44

Meta parcial en la maratón de la Cartera Europea de Identidad Digital

48

El Liderazgo de la Mujer en la Normalización

NORMALIZACIÓN

52

Cierre de Temporada 2026 Revistas “Tecnología & Sentido Común” y “Stakeholders.news”

EVENTOS

56

Índice

#TYSC

Premios recibidos



Premio 2016 a la Difusión de los Valores de la Gestión y Gobierno TI



El Foro de Profesionales de la Gestión del Servicio en España itSMF otorga a «Tecnología y Sentido Común» el Galardón 2016 a la Difusión de los Valores de la Gestión y Gobierno de Tecnologías de la Información.

itSMF
ESPAÑA

Premio 2022 ESET al Periodismo y Divulgación en Seguridad Informática



VI Premios ESET Periodismo y Divulgación: Tecnología y Sentido Común Premiada en la Categoría Blogs por el Artículo de Ricard Martínez "Seguridad en el Smartphone".

Los Premios ESET apuestan por la educación y la concienciación de la sociedad en materia de ciberseguridad, y los medios de comunicación son esenciales en este cometido.

Los periodistas y divulgadores son fundamentales para difundir el conocimiento necesario que permita a los usuarios disfrutar de la tecnología de una manera más segura.

Estos VI Premios ESET pretenden fomentar la divulgación de la ciberseguridad.



Premio Medio de Comunicación 2018 de la Asociación Profesional Española de Privacidad



La Junta Directiva de la Asociación Profesional Española de Privacidad APEP celebrado en Madrid otorga el Premio Medio de Comunicación 2018 a Tecnología y Sentido Común #TYSC



Agradecimiento de la Asociación Valenciana de Informática Sanitaria AVISA



La Asociación Valenciana de Informática Sanitaria AVISA durante las XIV Jornadas Técnicas que bajo el título "20 Años Implantando TIC en Sanidad" se celebraron en Benidorm en febrero de 2024 hizo entrega de su agradecimiento a Tecnología y Sentido Común por su apoyo y visibilidad a la profesión.



Tecnología y Sentido Común "Premio Sapiens" Medio de Comunicación 2022



El Colegio Oficial de Ingeniería Informática de la Comunidad Valenciana entregó el Premio Sapiens Medio de Comunicación 2022 a nuestra Revista "Tecnología y Sentido Común #TYC". El Colegio Oficial de Ingeniería Informática de la Comunidad Valenciana COIICV alabó tanto la gran labor de difusión que viene realizando Tecnología y Sentido Común desde hace siete temporadas como su capacidad de adaptación y resiliencia adaptándose a nuevos formatos con los que continuar en su labor de evangelización en Buenas Prácticas al conjunto de los profesionales a pesar de la alerta sanitaria con nuevos formatos que partiendo de un programa de Radio y Podcast han permitido seguir llevando su mensajes a través de la Revista Mensual, o el informativo televisivo "El Semanal" de Tecnología y Sentido Común.



ESTE MES TE RECOMIENDO LEER...

por Javier Peris

Gobierno del Tiempo y
Gestión de la
Productividad con
**Time Slot
Governance
TSG4®**
Javier Peris

Prólogo de:
**Luis
Morán**



Gobierno del Tiempo y Gestión de la Productividad con TSG4 White Belt

Javier Peris

Tras más de veinte años en las trincheras del gobierno TI y el Cambio organizacional, he visto a demasiados profesionales brillantes ahogarse. Vivimos encadenados a las notificaciones, luchando contra un torbellino de urgencias que devora nuestra capacidad para el trabajo profundo. Creemos que el *burnout* es el precio del éxito.

He escrito “ **Gobierno del Tiempo y Gestión de la Productividad TSG4 White Belt**” porque estoy convencido de que estamos equivocados y quiero demostrártelo.

Te aseguro que no es otro método de productividad; es un manifiesto para una verdadera revolución personal.

Con este libro “**Gobierno del Tiempo y Gestión de la Productividad TSG4 White Belt**”, mi objetivo es darte la dosis fundamental de

conocimientos que no sabías que necesitabas. En él, disecciono la enfermedad de nuestra era: el “Lingchi Temporal”, esa muerte por mil cortes de interrupciones que aniquila nuestro foco.

Este primer libro es un llamado a las armas. Te obliga a abandonar el rol de “Gestor eficiente del caos” para asumir tu verdadero poder y responsabilidad como “Gobernador de tu tiempo”. No ofrezco herramientas, sino algo mucho más valioso: un cambio de paradigma.

Mi meta es que veas tu semana no como una agenda que se llena, sino como un territorio soberano que debes gobernar.

available at
amazon

Nuevas herramientas y procesos digitales en el Derecho de sociedades: el efecto eIDAS (parte 2)

Bienvenidos a una nueva temporada de Tecnología y Sentido Común y, en concreto, a esta sección, dedicada a las novedades relativas a la regulación de base tecnológica.

Dedicamos nuestra sección de julio a introducir una de las novedades relevantes de la Directiva (UE) 2025/25 del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de diciembre de 2024 por la que se modifican las Directivas 2009/102/CE y (UE) 2017/1132 en lo que respecta a la ampliación y mejora del uso de herramientas y procesos digitales en el ámbito del Derecho de sociedades, como es el certificado de sociedad de la UE.

Procede ahora referirse a otra de las novedades relevantes de dicha norma, como es el poder de representación digital de la UE, en mi opinión llamado a tener un importante efecto transformador.

A esta figura se dedica principalmente el artículo 16 quater de la Directiva.

Conforme a su apartado 1, los Estados miembros velarán por que, a fin de llevar a cabo procedimientos en el ámbito de aplicación de la Directiva en otro Estado

miembro, en particular la constitución de sociedades, el registro o el cierre de sucursales y transformaciones, fusiones y escisiones transfronterizas, determinadas sociedades puedan utilizar un modelo de poder de representación digital de la UE para autorizar a una persona a representar a la sociedad.

Dichas sociedades son las enumeradas en los anexos II, esto es, la sociedad anónima, la sociedad comanditaria por acciones, la sociedad de responsabilidad limitada; y en el nuevo II TER, referido a la sociedad colectiva y la sociedad comanditaria simple.

Dispone también el apartado 1 de este artículo 16 quater que el poder de representación digital de la UE se formalizará, modificará o revocará de conformidad con los requisitos nacionales, lo que remite a la aplicación de las normas de cada ordenamiento para esta cuestión.



**CONTINÚA EN
PRÓXIMA PÁGINA**





Sin embargo, se ordena que dichos requisitos nacionales para la formalización, modificación o revocación del poder de representación digital de la UE incluirán, como mínimo, la comprobación, por parte de tribunales, notarios u otras autoridades competentes, de la identidad, la capacidad jurídica y la autoridad para representar a la sociedad de la persona que otorga, modifica o revoca el poder de representación.

En nuestro país resulta referencia obligada, en cuanto a la representación orgánica, el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, que precisamente fue modificada por la Ley 11/2023, de 8 de mayo, de trasposición de Directivas de la Unión Europea para adecuarse a la Directiva 2019/1151 en su ámbito; pero también deberá estarse al Código Civil en cuanto a la representación voluntaria, y al Código de Comercio en cuanto a las sociedades personalistas, novedosamente incorporadas por la nueva Directiva de digitalización.

También en este caso, los Estados miembros velarán por que el poder de representación digital de la UE pueda autenticarse mediante los servicios de confianza a que se refiere el Reglamento (UE) n° 910/2014 y por que su otorgamiento, modificación o revocación sean compatibles para utilizarse con la cartera europea de identidad tal como se establece en el Reglamento (UE) 2024/1183 (último párrafo del artículo 16 quater.1), constituyendo además en este caso una declaración de atributos que puede ser expedida tanto por la fuente auténtica como por un prestador cualificado de servicios de confianza, que podrá acceder a la fuente auténtica para el cotejo de la información (artículo 45 sexies del Reglamento eIDAS modificado).

El poder de representación digital de la UE se aceptará como prueba del derecho de la persona autorizada a representar a la sociedad según se especifica en el documento (artículo 16 quater.2), pudiendo los Estados miembros podrán exigir que el poder de representación digital de la UE, o cualquier modificación o revocación de este, se presente en un registro; en cuyo caso, las tasas cobradas por acceder a la información sobre el poder de representación digital de la UE no serán superiores a su coste administrativo, incluidos los costes de desarrollo y mantenimiento de los registros (artículo 16 quater.3).

Muy importante resulta que la Comisión deba establecer el modelo de poder de representación digital de la UE, que incluirá, al menos, campos de datos sobre el alcance de la representación, la persona autorizada para representar a la sociedad y el tipo de representación, debiéndose publicar dicho modelo en el portal, en todas las lenguas oficiales de la Unión (artículo 16 quater.4). Ello garantiza la interoperabilidad del documento y su uso a través de la cartera europea de identidad digital, por lo que formará parte del catálogo de declaraciones a publicar por la Comisión también.

Por supuesto, dispone el artículo 16 quinquies.2, los Estados miembros velarán por que el poder de representación digital de la UE esté exentos de toda forma de legalización y de cualquier trámite similar, exigencia lógica atendiendo a la armonización total del documento.

La extensión del poder de representación digital de la UE es una oportunidad para incrementar la seguridad y la eficiencia del tráfico, inclusive en los procesos internos en los Estados miembros, por lo que habrá que estar atentos a su desarrollo.

Escuela de Gobierno

eGob®

<https://escueladegobierno.es>



**Curso de
Certificación en:**

**Gobierno del
Tiempo y
Gestión de la
Productividad**

**Time Slot
Governance
Yellow Belt**

Dirección Académica:

Javier Peris

- Formato: Grabado con Tutorías
- Disponibilidad: On Demand
- Plazo de Vigencia: 90 Días
- Carga Lectiva: 20 Horas
- Tutorías en directo: Lunes Tardes
- Importe Matrícula: 695,00 €
- Tasas Examen: Incluidas
- Basado en el TSG4® Yellow Book
- A tu ritmo con toda comodidad

MidMgmt®

MPPM®

MGEIT®

eGob®

Tutorías en Directo

Solicita tu admisión en:



+ 34 96 109 44 44

admisiones@escueladegobierno.es

<https://escueladegobierno.es>



21001:2018

**EDUCATION ORGANIZATIONS
MANAGEMENT SYSTEMS**



¡Más cerca de los libros mayores electrónicos cualificados!

En mi primer artículo de esta sección, en septiembre de 2023 (#33), me referí a la novedad que supuso la primera regulación mundial específicamente referida a las *blockchains* y otras tecnologías de registro distribuido (DLT) como servicio, contenida en la entonces propuesta de modificación del Reglamento eIDAS.

Posteriormente, ya en julio de 2024 (#43), y ya aprobado el Reglamento (EU) 2024/1183, de modificación del Reglamento eIDAS, tuve ocasión de presentar la creación, por la Comisión Europea, del EUROPEUM EDIC, consorcio de infraestructura digital europea dedicado a la futura explotación de una blockchain liderada por entidades del sector público, y los trabajos del proyecto europeo EBSI-NE, liderado por España, en el que he tenido el honor de participar, todos ellos pasos lentos pero firmes, hoy exitosamente finalizado.

En esta ocasión, me voy a referir al siguiente paso en el camino hacia los libros mayores electrónicos cualificados; esto es, el acto de ejecución previsto en el artículo 45 *terdecies*.3 del Reglamento eIDAS modificado, que tiene por objeto que la Comisión establezca una lista de normas de referencia y, en su caso, las especificaciones y los procedimientos para los requisitos de los libros mayores electrónicos cualificados.

Esto es importante por dos motivos: el primero de ellos, porque permite concretar qué y cómo hay que cumplir para poder ofrecer este nuevo servicio de confianza cualificado con garantías; el segundo, porque conforme al apartado 2 del mismo artículo 45 *terdecies*, se presumirá el cumplimiento de los requisitos legales cuando un libro mayor electrónico sea conforme a las normas, especificaciones y procedimientos establecidos por la Comisión Europea.



CONTINÚA EN
PRÓXIMA PÁGINA

Se trata, por tanto, de un instrumento de *soft law*, predominantemente basado en normas técnicas producidas por organismos de normalización, y que no resulta obligatorio en sentido estricto, pero que en términos prácticos constituye el desarrollo real de la normativa, y al que los prestadores se adherirán, al objeto de poder obtener el informe de evaluación de la conformidad por parte de organismos de evaluación de la conformidad acreditados.

Nos referimos, esencialmente, a los cuatro requisitos contemplados en el artículo 45 terdecies.1 del Reglamento eIDAS modificado; esto es, a) creación y gestión por uno o más prestadores cualificados de servicios de confianza; b) establecimiento del origen de los registros de datos en el libro mayor; c) garantía de la unicidad del orden cronológico secuencial de los registros de datos en el libro mayor; y d) grabación de datos de modo que sea posible detectar de forma inmediata cualquier modificación posterior de estos, garantizando su integridad a lo largo del tiempo.

Otros actos de ejecución concretarán el cumplimiento de las obligaciones comunes a todos los prestadores de servicios de confianza cualificados.

El borrador, que forma parte del denominado lote 5 de actos de ejecución del Reglamento eIDAS, se ha sujetado a consulta previa, entre el 5 de septiembre y el 3 de octubre, en la plataforma “Díganos lo que piensa. Consultas públicas y comentarios” de la Comisión Europea, y su adopción se prevé para finales de este año 2025, y del mismo resultan relevantes las siguientes cuestiones.

El acto de ejecución propuesto se refiere exclusivamente a los libros mayores electrónicos distribuidos, dado que de momento sólo existen normas técnicas para este modelo de computación, dejando fuera, por lo tanto, los libros mayores electrónicos centralizados.

A tal efecto, el anexo incorpora una serie de definiciones, alineadas con la norma UNE-EN ISO 22739:2025, correspondiente a la norma ISO 22739:2024, que resultan relevantes a los efectos de las reglas establecidas a continuación, en el propio anexo. Resulta novedoso el concepto de “informe de libro mayor electrónico”, que sería la presentación estructurada de información verificable extraída de los registros de datos de un libro mayor electrónico, que proporciona información sobre actividades



específicas, estados o el cumplimiento de normas predefinidas, y que ciertamente facilitará la aportación de la prueba de una transacción en blockchain a procedimientos judiciales y administrativos. No parece ser un instrumento obligatorio, pero de ofrecerse, deberá producirse de forma automatizada.

Dado que se trata de un servicio de confianza cualificado, el anexo apuesta por la adopción de ETSI EN 319 401 v3.1.1, con adiciones específicas relativas a los mecanismos empleados para este servicio de confianza, como las firmas digitales o los resúmenes criptográficos, o la gestión de las correspondientes claves, de todo lo cual se desprende la imposibilidad de cualificar libros mayores electrónicos con participantes anónimos.

Asimismo, apuesta por las normas internacionales ISO 23257:2022, arquitectura de referencia, e ISO/TS 23257:2022, directrices de gobernanza, para la concreción del sistema DLT a emplear, y para la gestión de su ciclo de vida.

Deberemos esperar a la aprobación final para una valoración definitiva, pero cabe saludar que se avance hacia la definición completa de este nuevo servicio de confianza.

Escuela de Gobierno

eGob®

<https://escueladegobierno.es>



**Curso de
Certificación en:**

**Ejecución
Estratégica y
Cambio
Organizacional**

**P4MGO!®
Essentials**

Docente:
Javier Peris

- Formato: Grabado
- Disponibilidad: Inmediata
- Carga Lectiva: 20 Horas
- Importe del Curso: 395€
- Tasas Examen: Inclúas
- A tu ritmo
- En tu horario
- Desde donde te encuentres
- Con toda comodidad

MidMgmt®

MPPM®

MGEIT®

eGob®

Disponibilidad Inmediata

Solicita tu admisión en:



+ 34 96 109 44 44

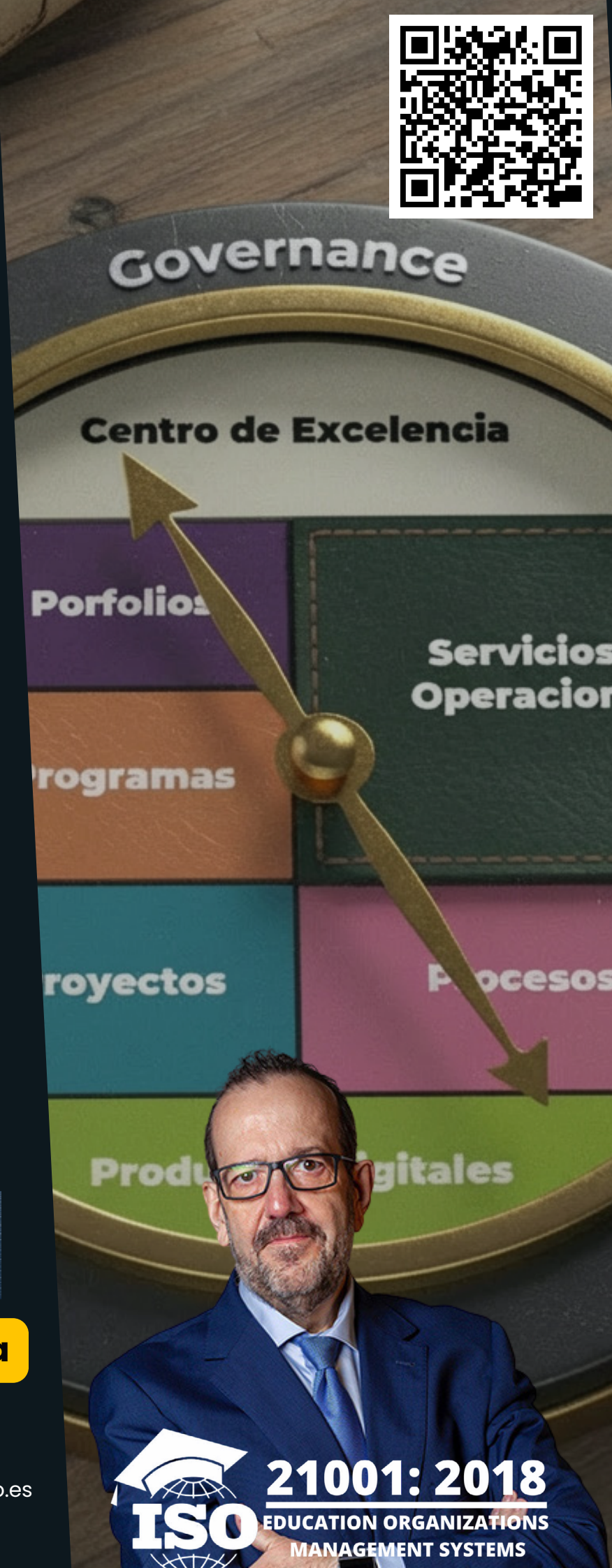
admisiones@escueladegobierno.es

<https://escueladegobierno.es>



21001:2018

**EDUCATION ORGANIZATIONS
MANAGEMENT SYSTEMS**



Armonizando la verificación de la identidad para los servicios de confianza

Como es sabido, y ampliamente utilizado, el Reglamento eIDAS regula los certificados digitales de firma electrónica y de sello electrónico, que vinculan una clave pública a una identidad de persona física o de persona jurídica, respectivamente. Por este motivo, la correcta identificación de la persona física o jurídica en cuestión resulta de la máxima importancia.

Una de las novedades más relevantes de la modificación del Reglamento eIDAS por Reglamento (UE) 2024/1183 es la armonización, ciertamente demandada por el sector, del régimen de verificación de la identidad de las personas físicas solicitantes de certificados digitales de firma o de sello electrónico. Esto es especialmente importante para la prestación transfronteriza del servicio de expedición de certificados, debido a la competencia desleal que algunos Estados han promovido mediante sus legislaciones nacionales, que claramente han permitido métodos de verificación de identidad laxos, lo que ha potenciado que sus empresas pudieran operar, con mayor facilidad y menores costes, en los Estados con normativas más estrictas.

Los motivos de la reforma pueden verse en el Considerando 74 del Reglamento (UE) 2024/1183, que indica lo siguiente:

- Para garantizar que los certificados cualificados y las declaraciones electrónicas cualificadas de atributos se expidan a la persona a la que pertenecen y que atestigüen el conjunto de datos correcto y único que representa la identidad de dicha persona, los prestadores cualificados de servicios de confianza que expidan certificados cualificados o declaraciones electrónicas cualificadas de atributos deben, en el momento de la expedición de dichos certificados y declaraciones, garantizar con total certeza la identificación de dicha persona.



CONTINÚA EN
PRÓXIMA PÁGINA



- Asimismo, además de la verificación obligatoria de la identidad de la persona, para ambos servicios, los prestadores deben garantizar con total certeza la corrección y la exactitud de los atributos declarados de la persona a la que se expide el certificado cualificado o la declaración electrónica cualificada de atributos.

- Esas obligaciones de resultado y total certeza a la hora de verificar los datos declarados deben respaldarse a través de medios adecuados, en particular utilizando uno de los métodos concretos previstos en el Reglamento o, cuando sea necesario, una combinación de estos. Debe ser posible combinar dichos métodos a fin de proporcionar una base adecuada para la verificación de la identidad de la persona a la que se expide el certificado cualificado o una declaración electrónica cualificada de atributos.

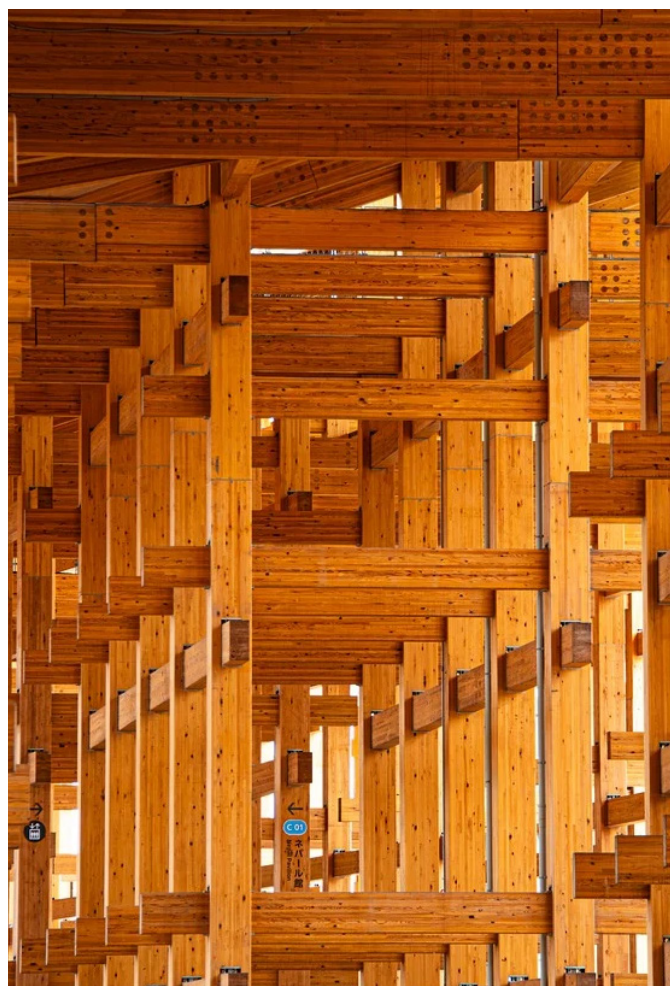
- Dicha combinación debe poder incluir el recurso a medios de identificación electrónica que cumplan los requisitos del nivel de seguridad sustancial en combinación con otros medios de verificación de la identidad. Dicha identificación electrónica permitiría el cumplimiento de los requisitos armonizados establecidos en el presente Reglamento en lo que respecta al nivel de seguridad alto como parte de procedimientos a distancia armonizados adicionales que garanticen la identificación con un nivel de confianza alto.

- Dichos métodos deben incluir la posibilidad de que el prestador cualificado de servicios de confianza que expida una declaración electrónica cualificada de atributos coteje los atributos que deben declararse por medios electrónicos a petición del usuario, de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional, también con fuentes auténticas.

El nuevo artículo 24.1 bis del Reglamento eIDAS modificado, armoniza los métodos de verificación de la identidad, mientras que el nuevo artículo 24.1 ter del Reglamento eIDAS modificado armoniza los métodos de verificación de los atributos.

Por su parte, el nuevo artículo 24.1 quater del Reglamento modificado ordena a la Comisión Europea establecer, mediante actos de ejecución, una lista de normas de referencia y, en su caso, establecer las especificaciones y los procedimientos para la verificación de la identidad [...] de conformidad con los apartados 1, 1 bis y 1 ter.

El Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1566 de la Comisión, de 29 de julio de 2025, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº. 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo



en lo que respecta a las normas de referencia para la verificación de la identidad y el cotejo de los atributos de la persona a la que va a expedirse el certificado cualificado o la declaración electrónica cualificada de atributos refuerza la noción de que debe garantizarse la igualdad de trato y la capacidad de confiar en el resultado del proceso de verificación, por lo que todos los prestadores cualificados de servicios de confianza deben llevar a cabo las verificaciones de manera análoga cuando expidan un certificado cualificado o una declaración electrónica cualificada de atributos, y añade que se han seleccionado una serie de normas para cumplir estos requisitos específicos, que deben reflejar las prácticas establecidas y ser ampliamente aceptadas en los sectores pertinentes, pero también adaptarse para incluir controles adicionales que garanticen la seguridad y la fiabilidad del servicio de confianza cualificado, y facilitar al mismo tiempo la interoperabilidad transfronteriza y el funcionamiento eficaz del mercado interior.

El Reglamento citado ha elegido la norma técnica ETSI TS 119 461 V2.1.1 (2025-02), con determinadas modificaciones, exigiendo adecuarse a la misma en un plazo no superior a dos años. Esperemos en su efecto beneficioso para el sector.

Escuela de Gobierno

eGob®

<https://escueladegobierno.es>



**Curso de
Certificación en:**

**Gestión de
Proyectos**

**P4MGO! PjM
Project
Management**

Dirección Académica:
Javier Peris

- Formato: Grabado con Tutorías
- Disponibilidad: On Demand
- Plazo de Vigencia: 90 Días
- Carga Lectiva: 20 Horas
- Tutorías en directo: Lunes Tardes
- Importe Matrícula: 695,00 €
- Tasas Examen: Incluidas
- Basado en el P4MGO! PjM BoK
- A tu ritmo con toda comodidad

MidMgmt®

MPPM®

MGEIT®

eGob®

Tutorías en Directo

Solicita tu admisión en:



+ 34 96 109 44 44

admisiones@escueladegobierno.es

<https://escueladegobierno.es>



21001:2018

**EDUCATION ORGANIZATIONS
MANAGEMENT SYSTEMS**

Acceso a imágenes faciales de documentos oficiales de identidad por entidades privadas

En junio se publicaba en el Diario Oficial de la Unión Europea el Reglamento (UE) 2025/1208 del Consejo, de 12 de junio de 2025, sobre el refuerzo de la seguridad de los documentos de identidad de los ciudadanos de la Unión y de los documentos de residencia expedidos a ciudadanos de la Unión y a los miembros de sus familias que ejerzan su derecho a la libre circulación, que venía a sustituir, que no derogar, el Reglamento (UE) 2019/1157, anulado por Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 21 de marzo de 2024, en el asunto C-61/22, RL contra Landeshauptstadt Wiesbaden, por haber sido adoptado sobre la base del artículo 21 TFUE, apartado 2.

La citada Sentencia responde a una petición de decisión prejudicial planteada por el Verwaltungsgericht Wiesbaden, en el contexto de un litigio entre RL y el Landeshauptstadt Wiesbaden (Ayuntamiento de Wiesbaden, capital del estado federado de Hesse, Alemania) en relación con la denegación por este último de su solicitud de expedición de un documento de identidad que no incluya sus impresiones dactilares. El TJUE consideró que la limitación del ejercicio de los derechos garantizados en los artículos 7 y 8 de la Carta resultante de la integración de dos impresiones dactilares en el medio de almacenamiento de los documentos de identidad no parece ser —considerando la naturaleza de los datos de que se trata, la naturaleza y modalidades de las operaciones de tratamiento y los mecanismos de salvaguardia previstos— tan grave como para resultar desproporcionada en relación con la importancia de los diferentes objetivos perseguidos por dicha medida, considerando que tal medida se basa en una ponderación equilibrada entre, por un lado, esos objetivos y, por otro, los derechos fundamentales en juego.



CONTINÚA EN
PRÓXIMA PÁGINA



El TJUE explica, en cuanto ahora interesa, que artículo 11, apartado 6, del Reglamento (UE) 2019/1157 menciona la posibilidad de que los datos biométricos contenidos en el medio de almacenamiento seguro puedan ser utilizados, de conformidad con la legislación nacional y de la Unión, por parte de personal debidamente autorizado de las autoridades nacionales competentes y de las agencias de la Unión.

Por lo que respecta a la letra a) de esta disposición, únicamente permite la utilización de los datos biométricos almacenados en el medio de almacenamiento de los documentos de identidad y de los documentos de residencia a fin de verificar la autenticidad del documento de identidad o del documento de residencia.

En cuanto a la letra b) de dicha disposición, establece que los datos biométricos almacenados en el medio de almacenamiento de los documentos de identidad y de los documentos de residencia pueden utilizarse para verificar la identidad del titular “mediante características comparables accesibles directamente, cuando las leyes exijan la presentación del documento de identidad o del documento de residencia”.

Pues bien, dado que tal tratamiento puede proporcionar información adicional sobre la vida privada de los interesados, solo puede llevarse a cabo con fines estrictamente limitados a la identificación del interesado y en condiciones delimitadas con precisión por la ley que exige la presentación del documento de identidad o del documento de residencia.

Como novedad en relación con el Reglamento (UE) 2019/1157, el artículo 11.6 del Reglamento (UE) 2025/1208 se refiere a la imagen facial, que claramente se trata como identificador biométrico, con un régimen específico y diferenciado de las huellas dactilares.

En este sentido, a la imagen facial del titular almacenada en el medio de almacenamiento de los documentos de identidad y de los documentos de residencia solo accederá el personal debidamente autorizado de las autoridades nacionales competentes, las agencias de la Unión y, como novedad, las entidades privadas de conformidad con el Derecho de la Unión en materia de protección de datos, a fin de verificar la autenticidad del documento de identidad o del documento de residencia

Y la identidad del titular mediante características comparables accesibles directamente, cuando las leyes exijan la presentación del documento de identidad o del documento de residencia.

Además, el acceso a la imagen facial por parte de entidades privadas también requerirá el consentimiento



del titular, a menos que el acceso con independencia del consentimiento sea estrictamente necesario para los fines anteriormente indicados y esté establecido en el Derecho de la Unión o nacional de conformidad con el Derecho de la Unión en materia de protección de datos.

La imagen facial a la que se acceda con arreglo al párrafo primero no se conservará a menos que su tratamiento posterior sea necesario para los fines establecidos en el párrafo primero y esté establecido en el Derecho de la Unión o nacional, de conformidad con el Derecho de la Unión en materia de protección de datos. La imagen facial no se conservará más tiempo del necesario para estos fines, sino que se suprimirá tan pronto se complete la verificación, y no se transferirá a terceros países u organizaciones internacionales a menos que lo permita el Derecho de la Unión en materia de protección de datos.

Una medida que, desde luego, resulta más que necesaria para escenarios como la prestación de servicios de confianza o la lucha frente al blanqueo de capitales.



**Curso de
Certificación en:**

**Gestión de
Programas
P4MGO! PgM
Programme
Management**

Dirección Académica:
Javier Peris

- Formato: Grabado con Tutorías
- Disponibilidad: On Demand
- Plazo de Vigencia: 90 Días
- Carga Lectiva: 20 Horas
- Tutorías en directo: Lunes Tardes
- Importe Matrícula: 695,00 €
- Tasas Examen: Incluidas
- Basado en el P4MGO! PgM BoK
- A tu ritmo con toda comodidad



Tutorías en Directo

Solicita tu admisión en:



+ 34 96 109 44 44
admisiones@escueladegobierno.es
<https://escueladegobierno.es>



21001: 2018
**EDUCATION ORGANIZATIONS
MANAGEMENT SYSTEMS**

El Reglamento Ómnibus Digital facilitará la verificación biométrica de la identidad

¡Feliz y tecnoregulatorio año 2026!

Noviembre del año pasado nos trajo la propuesta de Reglamento Ómnibus Digital (COM/2025/837 final), por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2016/679, (UE) 2018/1724, (UE) 2018/1725, (UE) 2023/2854 y las Directivas 2002/58/CE, (UE) 2022/2555 y (UE) 2022/2557 en lo que respecta a la simplificación del marco legislativo digital, y por el que se derogan los Reglamentos (UE) 2018/1807, (UE) 2019/1150, (UE) 2022/868 y la Directiva (UE) 2019/1024.

Se trata de una ambiciosa revisión del conocido como Digital Rulebook europeo, al objeto de incrementar la competitividad de las empresas de la Unión, en el marco de los conocidos informes Draghi y Letta, que por lo visto han puesto de manifiesto lo que toda empresa tecnológica de la Unión viene denunciando desde hace largo tiempo.

Entre las medidas propuestas en el Reglamento Ómnibus Digital, quiero señalar, a mis pacientes lectores, la adición de una nueva excepción a la prohibición de tratamiento de categoría especiales de datos personales, para facilitar la verificación biométrica de la identidad personal, que no había planteado problemas hasta la interpretación del Comité Europeo de Protección de Datos que subsumió la “verificación” biométrica de la identidad en la “identificación” biométrica, y que tanto sufrimiento innecesario ha causado.



CONTINÚA EN
PRÓXIMA PÁGINA





El Considerando 34 de la propuesta de Reglamento Ómnibus Digital explica que los datos biométricos, tal y como se definen en el artículo 4, apartado 14, del Reglamento (UE) 2016/679, se refieren al tratamiento de determinadas características de una persona física mediante medios técnicos específicos que permiten o confirman la identificación única de dicha persona, y prosigue explicitando que el concepto de datos biométricos incluye dos funciones distintas, a saber, la identificación de una persona física o la verificación (también denominada autenticación) de su identidad declarada, ambas basadas en procesos técnicos diferentes.

Para el Considerando en cuestión, el proceso de identificación se basa en una búsqueda “uno a muchos” de los datos biométricos del interesado en una base de datos, mientras que el proceso de verificación se basa en una comparación “uno a uno” de los datos biométricos facilitados por el interesado, que de este modo afirma su identidad.

Y manifiesta que también debe permitirse una excepción a la prohibición de tratar datos biométricos prevista en el artículo 9, apartado 1, del Reglamento cuando la verificación de la identidad declarada del interesado sea necesaria para un fin perseguido por el responsable del tratamiento y se apliquen garantías adecuadas que permitan al interesado tener el control exclusivo del proceso de verificación, ejemplificando que, cuando los datos biométricos se almacenan de forma segura únicamente por parte del interesado o se almacenan de forma segura por parte del responsable del tratamiento en un formato cifrado de última generación y la clave

de cifrado o un medio equivalente está en poder exclusivo del interesado, es improbable que dicho tratamiento genere riesgos significativos para sus derechos y libertades fundamentales. Además, añade que el responsable del tratamiento no tiene conocimiento de los datos biométricos o solo durante un tiempo muy limitado durante el proceso de verificación, lo que limita los riesgos, aunque el Considerando no lo explicita.

En este sentido, se propone añadir la siguiente excepción al artículo 9.2 del RGPD y al artículo 10 del Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos:

“l) el tratamiento de datos biométricos es necesario para confirmar la identidad del interesado (verificación), cuando los datos biométricos o los medios necesarios para la verificación estén bajo el control exclusivo del interesado”.

Esta nueva excepción, como no puede ser de otro modo, exige acreditar la necesidad del tratamiento de verificación biométrica de la identidad, aplicando el criterio de objetividad exigible, puesto que, como es sabido, no basta la mera opinión subjetiva del responsable del tratamiento en orden a la necesidad. Parece razonable identificar, como casos que superan el test objetivo de necesidad, los vinculados a las exigencias de ciberseguridad relacionadas con la autenticación reforzada, que también se encuentran en la normativa de servicio de pago, o los vinculados al cumplimiento de las obligaciones de blanqueo de capitales que a tantos sujetos afectan ya, y, por supuesto, los vinculados a la provisión de medios de identificación electrónica y servicios de confianza.

El gran desafío, sin embargo, lo encontramos en la determinación del control exclusivo de los datos biométricos por parte del interesado. Más allá del caso, que parece (sólo parece) relativamente evidente del almacenamiento de estos datos en terminales móviles de usuario, cuando la verificación biométrica de la identidad sea remota, deberán establecerse medidas específicas que garanticen este control. En este sentido, ISO/IEC 24745:2022 (Information security, cybersecurity and privacy protection – Biometric information protection) aporta una excelente guía.

Escuela de Gobierno

eGob®

<https://escueladegobierno.es>



**Curso de
Certificación en:**

**Gestión por
Procesos de
Negocio**

**P4MGO! BPM
Business
Process
Management**

Dirección Académica:
Javier Peris

- Formato: Grabado con Tutorías
- Disponibilidad: On Demand
- Plazo de Vigencia: 90 Días
- Carga Lectiva: 24 Horas
- Tutorías en directo: Lunes Tardes
- Importe Matrícula: 695,00 €
- Tasas Examen: Incluidas
- Basado en el P4MGO! BPM BoK
- A tu ritmo con toda comodidad

MidMgmt®

MPPM®

MGEIT®

eGob®

Tutorías en Directo

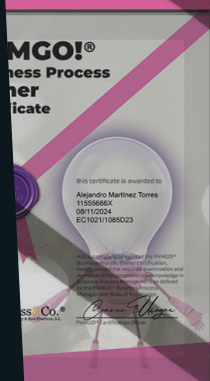
Solicita tu admisión en:



+ 34 96 109 44 44

admisiones@escueladegobierno.es

<https://escueladegobierno.es>



21001:2018

**EDUCATION ORGANIZATIONS
MANAGEMENT SYSTEMS**

Un nuevo impulso a la normalización de los contratos electrónicos

El Comité Europeo de Normalización dispone del CEN/TC447, presidido por BSI y dedicado a la producción de estándares horizontales para la provisión de servicios, y que tiene a UNE CTN9/SC1 como espejo nacional, bajo secretaría de mi querido Service Management Institute.

El campo de aplicación incluye la normalización de los aspectos horizontales propios del conjunto de los sectores prestadores de servicios o de un grupo de ellos. Se consideran aspectos horizontales las etapas que habitualmente recorre un servicio (diseño, comercialización y difusión, provisión, facturación, revisión o terminación del servicio) así como los aspectos para su gestión, procedimientos y excelencia, entre otros; y de la actividad propia de sectores prestadores de servicios específicos, en todos los aspectos que sirvan para definirlos y distinguirlos (organización interna, requisitos de calidad, niveles de prestación u otros), en tanto no dispongan de un comité propio, quedando excluidos del campo de actividad los sectores de servicios competencia de otros CTN.

Algunas de las normas producidas por el CEN/TC447 abordan cuestiones contractuales; en concreto, en el pasado se han publicado las normas UNE-EN 17371-1:2021. Prestación de servicios. Parte 1: Compra de servicios. Guía para la evaluación de la capacidad de los proveedores de servicios y evaluación de las propuestas de servicios; UNE-EN 17371-2:2022. Prestación de servicios. Parte 2: Contratos de servicios. Guía para el diseño, el contenido y la

estructura de los contratos; y UNE-EN 17371-3:2021. Prestación de servicios. Parte 3: Gestión de la medición del desempeño. Guía sobre el mecanismo para medir el desempeño como parte de los contratos de servicios.

El pasado mes de enero he tenido el honor de ser nombrado coordinador del CEN/TC447/WG1, a propuesta de UNE y tras el correspondiente voto, por un periodo de seis años. Este grupo de trabajo precisamente se encuentra dedicado a los contratos y acuerdos de servicio, y como primera acción del nuevo programa de trabajo, se ha iniciado la votación de un nuevo proyecto de norma, dedicada a los Contratos electrónicos – directrices sobre accesibilidad, presentación y formalización.

Como se explica en la propuesta de trabajo sometida a votación, cada vez son más las empresas que anuncian, contratan y prestan servicios y suministran productos, ya sea parcial o totalmente, a través de un medio digital. Dada esta tendencia creciente y la naturaleza del medio digital, existe tanto una oportunidad como una importancia cada vez mayor para garantizar la claridad y la certeza en torno a la contratación electrónica para ambas partes contratantes.



**CONTINÚA EN
PRÓXIMA PÁGINA**



Photographer's Signature



En un mundo analógico, una copia impresa de un contrato se enviaría generalmente de una parte a otra para su revisión, negociación y, finalmente, formalización. En el mundo digital, donde el contrato se ha digitalizado, puede haber numerosas formas de acceder, presentar y formalizar dichos contratos. Esta propuesta pretende establecer las mejores prácticas para acceder, presentar y ejecutar contratos electrónicos, especialmente los términos y condiciones no negociados.

En efecto, la contratación electrónica a través de Internet, y no sólo en el ámbito de las relaciones con los consumidores, se instrumenta como contratos con cláusulas predispuestas, generalmente publicadas en la página web del proveedor, frecuentemente en forma de avisos legales, términos y condiciones, o centros de cumplimiento, lo que dificulta la aplicación de las técnicas tradicionales de formalización contractual. A veces es francamente difícil conocer qué versión de los términos y condicionales se ha aceptado, o qué versión actual resulta aplicable.

El contenido propuesto inicialmente para la futura norma sería la disponibilidad y ubicación en línea de un contrato electrónico; la gestión de los cambios en un contrato electrónico; la presentación del contrato electrónico para su revisión por parte de los clientes; la navegación por el contrato electrónico y la ubicación de su información clave; y la formalización de un contrato electrónico.

Por ello, es especialmente pertinente establecer directrices técnicas para facilitar la accesibilidad y la presentación de los contratos electrónicos, pero también para su formalización, siempre asumiendo

que nos referimos a trabajo de tipo técnico y no jurídico. Y es que los organismos de normalización no deben, ni pueden, producir normas que desplacen la aplicación del Derecho, en especial de las normas de la contratación civil, mercantil o administrativa. Sí, pueden, sin embargo, aportar directrices y otras pautas en orden a facilitar el cumplimiento de la normativa aplicable a cada caso, desde esta perspectiva técnica, con un especial foco puesto en favorecer los servicios excelentes.

De otra parte, y como también se indica en la propuesta, resulta especialmente pertinente que la misma no pretenda sustituir otros trabajos de normalización, especialmente los relacionados con las firmas electrónicas u otros servicios de confianza, que tienen su propio marco de desarrollo, particularmente en el Instituto Europeo de Normas de Telecomunicación. Dichas normas se citarían adecuadamente, para evitar cualquier posible solapamiento o contradicción. Del mismo modo se debería realizar con las normas de accesibilidad por personas con diversidad funcional, que se encuentran ampliamente desarrolladas.

Sirva esta breve publicación, finalmente, para hacer un llamamiento a expertos a contribuir a este revitalizado proyecto, de modo que se convierta en una palanca adicional para la prestación de servicios digitales.

Escuela de Gobierno

eGob®

<https://escueladegobierno.es>



Curso de Certificación en: Gobierno de la Inteligencia Artificial

ISO 38507 AI Governance Leader

Dirección Académica:
Javier Peris

- Formato: Grabado con Tutorías
- Disponibilidad: Inmediata
- Plazo de Vigencia: 60 Días
- Carga Lectiva: 15 Horas
- Tutorías en directo: Lunes Tardes
- Importe Matrícula: 695,00 €
- Tasas Examen: Incluidas
- Acceso a la Norma: On Line
- A tu ritmo con toda comodidad

MidMgmt®

MPPM®

MGEIT®

eGob®

Tutorías en Directo

Solicita tu admisión en:



+ 34 96 109 44 44

admisiones@escueladegobierno.es

<https://escueladegobierno.es>



21001:2018

**EDUCATION ORGANIZATIONS
MANAGEMENT SYSTEMS**



“Primero, elIDAS”: nuevo enfoque en prevención del blanqueo de capitales (parte I)

La Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (en adelante, LPBCFT) resulta aplicable a una gran cantidad de sujetos, conforme a su artículo 2, que “identificarán a cuantas personas físicas o jurídicas pretendan establecer relaciones de negocio o intervenir en cualesquiera operaciones”, de modo que “en ningún caso los sujetos obligados mantendrán relaciones de negocio o realizarán operaciones con personas físicas o jurídicas que no hayan sido debidamente identificadas” (artículo 3.1 de la LPBCFT).

La obligación de identificación formal se refuerza en el epígrafe 2 del mismo artículo 3 de la LPBCFT, que ordena que “en el supuesto de no poder comprobar la identidad de los intervinientes mediante documentos fehacientes en un primer momento, se podrá contemplar lo establecido en el artículo 12, salvo que existan elementos de riesgo en la operación”, artículo 12 que regula las relaciones de negocio y operaciones no presenciales, esenciales en el ámbito del comercio electrónico.

Precisamente este artículo 12, ubicado en la sección dedicada a las medidas reforzadas de diligencia debida, en redacción dada por disposición final 2.2 de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, autoriza en su epígrafe 1 que “los sujetos obligados podrán establecer relaciones de negocio o ejecutar operaciones a través de medios telefónicos, electrónicos o telemáticos con clientes que no se encuentren físicamente presentes, siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:



CONTINÚA EN
PRÓXIMA PÁGINA





a) La identidad del cliente quede acreditada mediante la firma electrónica cualificada regulada en el Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE.

En este caso no será necesaria la obtención de la copia del documento, si bien será preceptiva la conservación de los datos de identificación que justifiquen la validez del procedimiento. En el resto de casos, cuando la firma electrónica utilizada no reuniese los requisitos de la firma electrónica cualificada seguirá siendo preceptiva la obtención en un mes de una copia del documento de identificación.

b) El primer ingreso proceda de una cuenta a nombre del mismo cliente abierta en una entidad domiciliada en España, en la Unión Europea o en países terceros equivalentes.

c) Se verifiquen los requisitos que se determinen reglamentariamente”.

Por lo que se refiere a la normativa de servicios de confianza, que es la que regula la firma electrónica en la actualidad, la normativa se alinea parcialmente con el artículo 13.1.a) de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, tras su modificación por Directiva (UE) 2018/843 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018.

Dicho artículo establece que “las medidas de diligencia debida con respecto al cliente comprenderán las actuaciones siguientes: a) la identificación del cliente y la comprobación de su identidad sobre la base de documentos, informaciones o datos obtenidos de

fuentes fiables e independientes, incluidos, cuando estén disponibles, los medios de identificación electrónica, los servicios de confianza pertinentes a tenor del Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo o cualquier otro proceso de identificación remota o electrónica segura, que hayan regulado, reconocido, aprobado o aceptado las autoridades nacionales competentes”.

Ciertamente, el uso de la firma electrónica cualificada, e incluso de la firma electrónica avanzada basada en certificado cualificado, resultan pertinentes a efectos de identificar al cliente, dado que el servicio de confianza de expedición de certificado electrónico cualificado se orienta a la plena garantía de identidad de la persona física a quien se expide. Más difícil de justificar será que un sistema de firma electrónica que no sea avanzada resulte admisible para esta función.

Y nada dice la normativa española acerca del uso medios de identificación electrónica para esta función, lo que ha generado dudas acerca de la posibilidad de utilización de los mismos.

Por lo que se refiere a estos requisitos que se determinen reglamentariamente en las relaciones de negocio y operaciones no presenciales, el artículo 21.1.d) del Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la LPBCFT las autoriza cuando “la identidad del cliente quede acreditada mediante el empleo de otros procedimientos seguros de identificación de clientes en operaciones no presenciales, siempre que tales procedimientos hayan sido previamente autorizados por el Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias”.

Al amparo de esta habilitación reglamentaria, el Sepblac ha dictado autorizaciones de procedimientos de identificación no presencial mediante videoconferencia, de 12 de febrero de 2016, proceso asistido, y de procedimientos de identificación no presencial mediante videoconferencia, de 11 de mayo de 2017, proceso no asistido.

Se trata de un enfoque que no ha acabado de ofrecer una experiencia de usuario cómoda, llegando a veces a ser más infernal que celestial. La evolución de la normativa europea va a modificar este enfoque de forma muy relevante, como expondremos en la segunda parte de este artículo.

Escuela de Gobierno

eGob®

<https://escueladegobierno.es>



**Curso de
Certificación en:**

**Gestión de la
Inteligencia
Artificial**

**ISO 42001
AI Management
Leader**

Dirección Académica:
Javier Peris

- Formato: Grabado con Tutorías
- Disponibilidad: Inmediata
- Plazo de Vigencia: 60 Días
- Carga Lectiva: 20 Horas
- Tutorías en directo: Lunes Tardes
- Importe Matrícula: 695,00 €
- Tasas Examen: Incluidas
- Acceso a la Norma: On Line
- A tu ritmo con toda comodidad

MidMgmt®

MPPM®

MGEIT®

eGob®

Tutorías en Directo

Solicita tu admisión en:



+ 34 96 109 44 44

admisiones@escueladegobierno.es

<https://escueladegobierno.es>



21001:2018

**EDUCATION ORGANIZATIONS
MANAGEMENT SYSTEMS**

“Primero, elIDAS”: nuevo enfoque en prevención del blanqueo de capitales (parte II)

En la primera parte de este artículo doble hemos visto el régimen actual para la verificación de la identidad de los clientes, por parte de las entidades sujetas a la normativa de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

El Reglamento (UE) 2024/1624 del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de mayo de 2024 relativo a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo (AMLR) tiene por objeto armonizar las medidas preventivas que deben adoptarse a escala de la Unión para reforzar las normas de la Unión en materia de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (AML/CFT). La aprobación de este Reglamento implica una importante armonización de las actualmente diferentes legislaciones nacionales en esta materia.

Una de las novedades del AMLR se refiere a la . Conforme al artículo “las entidades obligadas obtendrán la información, los documentos y los datos necesarios para la comprobación de la identidad del cliente y de cualquier persona que diga actuar en su nombre a través de cualquiera de los siguientes medios:

a) la presentación de un documento de identidad, el pasaporte o un documento equivalente, y, cuando proceda, la adquisición de información procedente de fuentes fiables e independientes, tanto si se accede a ella directamente como si la proporciona el cliente;



CONTINÚA EN
PRÓXIMA PÁGINA





las normas de PBC/FT para las entidades obligadas siempre que sea posible.

Siguiendo los requisitos de verificación establecidos en el artículo 22. 6 del AMLR en una situación no presencial, el proyecto de RTS ordena que “las entidades obligadas utilizarán medios de identificación electrónica que cumplan los requisitos del Reglamento (UE) n.º 910/2014 en lo que respecta a los niveles de garantía «sustancial» o «alto», o los servicios de confianza cualificados pertinentes establecidos en dicho Reglamento”.

Sólo en los casos en que dichos medios de identificación electrónica o servicios de confianza no estén disponibles, o no sea razonable esperar que se faciliten, las entidades obligadas deberán obtener el documento de identidad, el pasaporte o un documento equivalente de la persona física utilizando soluciones a distancia que cumplan las estrictas condiciones previstas en el propio proyecto de RTS.

Asimismo, se ordena que “las entidades obligadas que utilicen soluciones a distancia deberán poder demostrar a su autoridad competente que las soluciones de verificación a distancia que utilizan cumplen los requisitos [...] y deberán también poder justificar por qué no ha sido posible verificar al cliente mediante los medios a que se refiere el artículo 22, apartado 6, del Reglamento (UE) 2024/1624”.

Nos encontramos, por tanto, ante un cambio total de paradigma, en el que se apuesta por el uso preferente de medios de identificación electrónica de nivel sustancial o alto, incluyendo la Cartera Europea de Identidad Digital que debiera expedirse a partir de enero de 2027, y que será de admisión obligatoria a finales de ese mismo año, y de los servicios cualificados pertinentes; esto es, los certificados cualificados de firma y sello electrónico, y las declaraciones cualificadas de atributos.

Como consecuencia de ellos, los métodos actualmente autorizados por el SEPLAC, en el marco de las Directrices de la Autoridad Bancaria Europea pasarán a ser absolutamente residuales, al menos en aquellos Estados que, como España, dispone de un elenco potente de prestadores de servicios cualificados de confianza.

b) el uso de medios de identificación electrónica, siempre que cumplan los requisitos del Reglamento (UE) n.º 910/2014 en lo que respecta a los niveles de seguridad «sustancial» o «elevado», y de servicios de confianza cualificados según se establece en dicho Reglamento.”

A tal fin, el artículo 28, apartado 1, del AMLR encomienda a la Autoridad para la Lucha contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo (AMLA) la elaboración de proyectos de normas técnicas de regulación (RTS) que especifiquen, entre otros aspectos, los atributos que deben presentar los medios de identificación electrónica y los servicios de confianza cualificados pertinentes a que se refiere el artículo 22, apartado 6, letra b), del AMLR para cumplir los requisitos del artículo 20, apartado 1, letras a) y b), del AMLR en el caso de la diligencia debida estándar, simplificada y reforzada.

AMLA ha presentado recientemente el proyecto de RTS con una serie de medidas de CDD proporcionadas y basadas en el riesgo que contribuyen a armonizar la forma en que se aplican los requisitos en materia de PBC/FT en la Unión, que considera lo suficientemente flexibles como para garantizar su aplicabilidad a toda la gama de productos y servicios ofrecidos por las entidades obligadas, tanto en el sector financiero como en el no financiero, al tiempo que promueve la simplificación y permite a las entidades obligadas determinar las medidas más eficaces y proporcionadas que deben aplicarse.

Este proyecto de RTS forma parte de un conjunto más amplio de instrumentos de la AMLA que se adoptarán y que afectarán a los requisitos en materia de PBC/FT de las entidades obligadas. AMLA explica, en el mismo, que proseguirá sus esfuerzos por situar la proporcionalidad y el enfoque basado en el riesgo en el centro de esta labor, y garantizará la eficacia de los instrumentos que se adopten, al tiempo que simplificará el cumplimiento de

Escuela de Gobierno

eGob®

<https://escueladegobierno.es>



**Curso de
Certificación en:
Excelencia
en el Servicio
ISO 23592
Service
Excellence
Leader**

Dirección Académica:
Javier Peris

- Formato: Grabado con Tutorías
- Disponibilidad: Inmediata
- Plazo de Vigencia: 90 Días
- Carga Lectiva: 24 Horas
- Tutorías en directo: Lunes Tardes
- Importe del Curso: 695€
- Tasas Examen: Incluidas
- Basado en la Norma ISO 23592
- A tu ritmo con toda comodidad

MidMgmt®

MPPM®

MGEIT®

eGob®

Tutorías en Directo

Solicita tu admisión en:



+ 34 96 109 44 44

admisiones@escueladegobierno.es

<https://escueladegobierno.es>



21001: 2018

**EDUCATION ORGANIZATIONS
MANAGEMENT SYSTEMS**





La identificación de pacientes y profesionales en los Espacios de Datos de Salud (parte 1)

El año pasado se aprobó el Reglamento (UE) 2025/327 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2025, relativo al Espacio Europeo de Datos de Salud (en adelante, el REEDS), una ambiciosa norma que, entre otros objetivos, pretende facilitar el acceso e intercambio de datos de salud a efectos de la asistencia sanitaria (uso primario), algo que no sólo no funciona en el nivel de la Unión, sino tampoco en el nacional y, por experiencia propia, ni siquiera en el autonómico.

Dada mi interés por la identidad digital, que a buen seguro sufren mis pacientes lectores, vamos a ver cómo la misma actúa en este interesante espacio, tanto desde la perspectiva de las persona físicas que reciben asistencia sanitaria cuanto desde la óptica de los profesionales y los prestadores de dichos servicios.

De este modo, las personas físicas tendrán derecho a acceder, al menos, a los datos de salud electrónicos personales con los que guarden relación pertenecientes a las denominadas categorías prioritarias, y que sean tratados para la prestación de asistencia sanitaria a través de los servicios de acceso a datos de salud electrónicos.

Asimismo, cuando los profesionales sanitarios traten datos en formato electrónico, tendrán acceso a los datos de salud electrónicos personales pertinentes y necesarios de las personas físicas a las que estén tratando, a través de los servicios de acceso de los profesionales sanitarios, con independencia del Estado miembro de afiliación y del Estado miembro de tratamiento.

Y claro, para ello resulta necesaria la identificación de unos y otros, como reconoce el Considerando (29) del REEDS, que apunta directamente al uso de los medios de identificación electrónica regulados en el Reglamento eIDAS, entre los que se encuentra, como ya sabemos, la **Cartera Europea de Identidad Digital**, a que me he referido en diversas ocasiones desde esta privilegiada atalaya.



CONTINÚA EN
PRÓXIMA PÁGINA



Por tanto, dicen los co-legisladores, “los servicios de acceso a datos de salud electrónicos y los servicios de telemedicina deben permitir a las personas físicas ejercer sus derechos, independientemente de su Estado miembro de afiliación, y, por tanto, deben apoyar la identificación de las personas físicas que utilicen cualquier medio de identificación electrónica reconocido”, reconociendo que las dificultades en la correspondencia de la identidad en situaciones transfronterizas, pueden exigir que los Estados miembros de tratamiento proporcionen mecanismos de acceso complementarios, como fichas o códigos, a las personas físicas que llegan de otros Estados miembros y reciben asistencia sanitaria”.

En virtud del Considerando (46), “los fabricantes de sistemas HCE deben demostrar el cumplimiento de los requisitos esenciales en materia de interoperabilidad y seguridad mediante la aplicación de especificaciones comunes”, para lo cual “deben conferirse a la Comisión competencias de ejecución para determinar dichas especificaciones comunes relativas a [...] las especificaciones y requisitos relacionados con la gestión de la identificación y el uso de la identificación electrónica”. Vaya, la receta habitual, que se reitera en el Considerando (105) del REEDS.

Por lo que se refiere a la identificación de los profesionales sanitarios, se ordena a los Estados miembros garantizar que los profesionales sanitarios puedan tener acceso gratuito a las categorías prioritarias de datos de salud electrónicos personales, también en lo referente a la asistencia transfronteriza, a través de los servicios de acceso para los profesionales sanitarios, debiendo dichos profesionales encontrarse en posesión de medios de identificación electrónica que sean reconocidos con arreglo al artículo 6 del Reglamento eIDAS u otros medios de identificación electrónica que cumplan las especificaciones comunes

que establezca la Comisión, con el objeto de que los datos de salud electrónicos personales se presenten en las historias clínicas electrónicas de manera que los profesionales sanitarios puedan usarlos fácilmente.

Llama la atención la referencia a los medios del artículo 6 del Reglamento eIDAS, entre los que no se encuentra la Cartera Europea de Identidad Digital, especialmente dado que el REEDS se aprueba posteriormente a la reforma del Reglamento eIDAS que regula este nuevo medio de identificación electrónica, algo que quizá simplemente responda a la falta de coordinación en cuanto a normas cuya tramitación coincide en el tiempo, y que desde luego cabría, cuanto menos, afeear a la Comisión, de quien se debe esperar una visión global de sus propias iniciativas legislativas.

Por lo que se refiere a la identificación electrónica de los pacientes, se consagra, cuando una persona física utilice servicios de acceso a los datos de salud electrónicos, su derecho a identificarse electrónicamente utilizando cualquier medio de identificación electrónica reconocido de conformidad con el artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 910/2014, añadiéndose que, en situaciones transfronterizas, los Estados miembros podrán establecer mecanismos complementarios para garantizar la correspondencia adecuada de las identidades, de hecho en línea con la obligación ya contenida en el propio Reglamento eIDAS, aunque allí se refiere a los llamados datos de identificación de persona (PID).

Y, en ambos casos, como ya hemos avanzado, se prevé que la Comisión determinará, mediante actos de ejecución, los requisitos para el mecanismo interoperable y transfronterizo de identificación y autenticación para las personas físicas y los profesionales sanitarios, de conformidad con el Reglamento eIDAS; que facilitará la transferibilidad de los datos de salud electrónicos personales en un contexto transfronterizo; debiendo la propia Comisión implementar los servicios requeridos por el mencionado mecanismo interoperable y transfronterizo de identificación y autenticación a escala de la Unión, como parte de la infraestructura transfronteriza prevista en soporte de los EEDS.

El próximo mes nos ocuparemos precisamente de este desarrollo, recientemente propuesto por la Comisión.

Escuela de Gobierno

eGob®

<https://escueladegobierno.es>

**Curso de
Certificación en:**

**Diseño de
Servicios
Excelentes**

**ISO 24082
Service
Excellence
Designer**

Dirección Académica:
Javier Peris

- Formato: Grabado con Tutorías
- Disponibilidad: Inmediata
- Plazo de Vigencia: 90 Días
- Carga Lectiva: 24 Horas
- Tutorías en directo: Lunes Tardes
- Importe del Curso: 695€
- Tasas Examen: Incluidas
- Basado en la Norma ISO 24082
- A tu ritmo con toda comodidad

MidMgmt®

MPPM®

MGEIT®

eGob®

Tutorías en Directo

Solicita tu admisión en:



+ 34 96 109 44 44

admisiones@escueladegobierno.es

<https://escueladegobierno.es>



21001: 2018

**EDUCATION ORGANIZATIONS
MANAGEMENT SYSTEMS**

La identificación de pacientes y profesionales en los Espacios de Datos de Salud (parte 2)

El pasado mes nos ocupamos del régimen jurídico previsto en el Reglamento de Espacios de Datos de Salud para la identificación de pacientes y profesionales, que debe ser establecido, de forma ciertamente armonizada, la Comisión Europea mediante el correspondiente acto de ejecución, en especial a tenor de lo establecido en el artículo 16.2 del citado Reglamento.

Por lo que se refiere a la identificación de los pacientes, el borrador de Reglamento de Ejecución parte de que cada vez son más las personas físicas que residen en un Estado miembro de la Unión y reciben asistencia sanitaria en otro Estado miembro, a lo que asocia que las correspondiente historias clínicas (que de forma optimista, considera son electrónicas...) se encuentran cada vez más dispersas entre los sistemas sanitarios de los distintos Estados miembros. Dado que estos sistemas utilizan identificadores diferentes para identificar a las personas físicas y sus historiales, así como a los profesionales, se hace preciso establecer los requisitos para un mecanismo de identificación y autenticación transfronterizo e interoperable destinado a las personas físicas, los profesionales sanitarios y los prestadores de asistencia sanitaria.

Para la Comisión, una forma eficaz y no intrusiva de localizar los datos sanitarios electrónicos personales consiste en utilizar los datos de identificación asignados a las personas físicas en el sistema sanitario nacional de su Estado miembro de afiliación. Por supuesto, dado que los datos de identificación utilizados en los distintos Estados miembros difieren entre sí, algo que viene generando significativas disfunciones también dentro de los Estados miembros, como en España, se prevé exigir a los Estados miembros que determinen los datos de identificación que deben utilizarse para identificar a las personas físicas a efectos del intercambio transfronterizo de datos sanitarios electrónicos personales y que los notifiquen a la Comisión con vistas a su publicación.



CONTINÚA EN
PRÓXIMA PÁGINA



La identificación y autenticación a que nos estamos refiriendo es, como cabe esperar, la prevista en el Reglamento eIDAS modificado, por lo que el borrador de Reglamento de Ejecución recuerda la obligación de prestadores de asistencia, públicos y privados, de admitir la Cartera Europea de Identidad Digital cuando el paciente decida emplearla.

Más novedoso resulta, sin embargo, que el borrador de Reglamento de Ejecución manifieste que, con el fin de facilitar el intercambio transfronterizo de datos sanitarios electrónicos personales, las personas físicas deberían poder solicitar a su Estado miembro de afiliación la expedición de sus datos de identificación para la asistencia sanitaria transfronteriza en forma de una declaración electrónica de atributos sanitarios que se almacenará en su Cartera Europea de Identidad Digital, debiendo poder, además, compartir sus atributos sanitarios con los profesionales sanitarios y los prestadores de asistencia sanitaria establecidos en otro Estado miembro, a fin de que dichos profesionales o prestadores puedan localizar los datos sanitarios electrónicos personales en su origen (todo ello a partir del 26 de marzo de 2029, todo hay que decirlo).

Como se puede ver, se parte de limitar la declaración de atributos a los datos que posteriormente permitan acceder a los restantes datos mediante el punto de acceso del Espacio Europeo de Datos de Salud, lo que en cierto modo contrasta con el derecho del paciente a recibir los restantes atributos sanitarios, también en su Cartera Europea de Identidad Digital.

Asimismo, para el borrador de Reglamento de Ejecución, antes de iniciar o solicitar el intercambio transfronterizo de datos sanitarios electrónicos personales de una persona física, los profesionales sanitarios y los prestadores de asistencia sanitaria deben identificarse y autenticarse, y debe identificarse a la persona física en cuestión, lo que puede ocurrir en presencia o a distancia; todo ello, a los efectos de garantizar el tratamiento seguro de los datos sanitarios electrónicos personales, impedir el acceso no autorizado y permitir la facilitación de información sobre los accesos a los datos.

El borrador apuesta por el uso de medios de nivel sustancial o superior, pero sólo hasta el 26 de marzo de 2030, momento desde el que deberá emplearse el nivel alto de seguridad obligatoriamente, tanto para pacientes como para profesionales y prestadores de asistencia sanitaria (artículos 4.2 y 6.2, respectivamente). Se prevé la posibilidad, no siempre explicitada, del acceso por parte de representantes a los datos sanitarios, o a parte de ellos, en cuyo caso el profesional sanitario o el proveedor de asistencia sanitaria deberá identificar



a dicha persona física y comprobar que la persona física autorizada o el representante legal cumplen los requisitos necesarios para actuar en esa calidad (artículo 4.3).

Nótese también que se permite el empleo de medios de identificación electrónica que no hayan sido notificados, en cuyo caso se establecen obligaciones adicionales de evaluación de la conformidad, a fin de garantizar que ofrecen el nivel alto de seguridad, requisito que, por cierto, es aplicable en el caso de accesos puramente domésticos, sin elemento transfronterizo.

Finalmente, desde la perspectiva transfronteriza, el punto de contacto nacional para la salud digital que solicite el intercambio transfronterizo de datos sanitarios electrónicos personales de una persona física es quien deberá comunicar los datos de identificación del profesional sanitario o del prestador de asistencia sanitaria al punto de contacto nacional para la salud digital del Estado miembro al que se dirija la solicitud.

A estos efectos, se normaliza el conjunto de atributos que permiten la identificación del profesional o del prestador de asistencia sanitaria (artículo 7 y anexo), incluyendo un número que identifique de forma única al profesional otorgado por una autoridad, como debiera ser el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España, de hacerse las cosas como corresponde, al tratarse de profesionales colegiados.



Curso de Certificación en:

Gestión de Centros de Operaciones de Seguridad (SOC)

SOC Management Leader

Docente:
Alejandro Aliaga

- Formato: Grabado con Tutorías
- Tutorías en directo: Lunes Tardes
- Disponibilidad: Inmediata
- Plazo de Vigencia: 60 Días
- Carga Lectiva: 20 Horas
- Importe del Curso: 995€
- Tasas Examen: Incluidas
- En tu horario, a tu ritmo.
- Con toda comodidad
- Solicita tu admisión

MidMgmt®

MPPM®

MGEIT®

eGob®

Tutorías en Directo



+ 34 96 109 44 44
admisiones@escueladegobierno.es
<https://escueladegobierno.es>



21001: 2018
EDUCATION ORGANIZATIONS
MANAGEMENT SYSTEMS

Meta parcial en la maratón de la Cartera Europea de Identidad Digital

Tras una considerable carrera contra el tiempo, ETSI ha anunciado el pasado junio la publicación de nuevas normas, que abarcan todo el ecosistema de carteras europeas de identidad digital: desde perfiles de certificación específicos para carteras, políticas de certificados y formatos de listas de confianza, hasta protocolos de firma remota, verificación de identidad y conservación de datos a largo plazo, defendiendo que dichas normas garantizarán que las carteras protejan los datos personales mediante funciones de seguridad robustas, respeten la privacidad de los ciudadanos minimizando el intercambio innecesario de datos y funcionen a la perfección más allá de las fronteras y entre distintos servicios.

La norma ETSI TS 119 462 ofrece una visión general y un análisis de las interfaces que permiten la interacción entre la Cartera de Identidad Digital Europea (EUDIW) y los proveedores de servicios de confianza, incluidas las relacionadas con la firma electrónica. En particular, el documento describe los modelos funcionales y los posibles patrones de interfaz entre las EUDIW

y los proveedores de servicios de confianza, abarcando escenarios en los que los proveedores de servicios de confianza emiten certificados o atestaciones de atributos, así como escenarios en los que actúan como partes confiantes; esboza consideraciones arquitectónicas y componentes de interfaz relevantes para la creación de firmas electrónicas, especialmente cuando el proveedor de servicios de confianza gestiona u opera el dispositivo de creación de firmas; presenta casos de uso representativos que demuestran cómo pueden aplicarse las EUDIW en contextos de servicios de confianza, tales como las firmas electrónicas, los sellos electrónicos, la emisión de certificados y la emisión de certificaciones electrónicas de atributos; e identifica áreas en las que las especificaciones de interfaz existentes pueden apoyar la integración entre las EUDIW y los servicios de confianza, y



CONTINÚA EN
PRÓXIMA PÁGINA



destaca aspectos que requieren especificaciones armonizadas para garantizar implementaciones seguras e interoperables.

La norma ETSI TS 119 472-1 especifica un modelo de datos (semántica) para las declaraciones electrónicas de atributos; define los requisitos del modelo de datos (semántica) para dos tipos de certificaciones electrónicas de atributos, a saber, las declaraciones cualificadas de atributos y las declaraciones electrónicas de atributos emitidas por un organismo público responsable de una fuente auténtica, o en su nombre y define cuatro realizaciones para el modelo de datos anterior.

Estas realizaciones incluyen, cuando sea necesario, requisitos específicos para las anteriores declaraciones de atributos: SD-JWT VC, ISO/IEC-mdoc –basado en las estructuras definidas en la norma ISO/IEC 18013-5, debidamente ampliadas, y en los elementos de datos definidos en las normas ISO/IEC 18013-5 e ISO/IEC 23220-2–, JSON-LD W3C-VC, basado en la serialización JSON-LD del Modelo de Datos de Credenciales Verificables del W3C, y certificados X.509 de atributos, según el RFC 5755 del IETF.

La norma ETSI TS 119 472-2 especifica tres implementaciones de la Presentación de la Declaración Electrónica de Atributos (EAAP) basadas en las implementaciones de la Declaración Electrónica de Atributos (en adelante, EAA) especificadas en la norma ETSI TS 119 472-1, a saber: SD-JWT VC EAAP; ISO/IEC-mdoc EAAP; y JSON-LD W3C VC EAAP. También especifica dos perfiles de protocolos para permitir que las partes usuarias soliciten EAAPs o datos de identificación personal (PID) a la Cartera Europea de Identidad Digital, y que ésta envíe los EAAP/PID solicitados a la parte usuaria.

La norma ETSI TS 119 472-3 especifica un protocolo que permite a una cartera EUDI solicitar a un proveedor de PID la emisión del mismo, así como solicitar a un proveedor de declaraciones electrónicas de atributos (EAA) la emisión de la misma.

El protocolo especificado se basa en OpenID4VC-HAIP, ampliándolo para cumplir los requisitos impuestos por el ecosistema de la Cartera Europea de Identidad Digital.

Más concretamente, el documento define los requisitos para la inclusión de los certificados de acceso emitidos al proveedor de PID/EAA en los metadatos del emisor; la inclusión de los certificados de registro emitidos al proveedor de PID/EAA en los



metadatos del emisor; la inclusión de los detalles de la política de divulgación integrada en los metadatos del emisor; la inclusión de detalles sobre las preferencias del proveedor de PID/EAA respecto al método para limitar el número de veces que se puede presentar un PID/EAA, en los metadatos del emisor; el envío de la certificación de la instancia de monedero al punto final de autorización empujada y al punto final del token; el envío de la declaración de la unidad de cartera al punto final de credenciales; la demostración de la posesión de la clave privada asociada a la clave pública en la declaración de la unidad de cartera; la demostración de la posesión de la(s) clave(s) privada(s) asociada(s) a la(s) clave(s) pública(s) que se vincularán al(a) los PID/EAA que se emitirán; la demostración del que el mismo dispositivo posee la clave privada asociada a la clave pública en la unidad de cartera y la(s) clave(s) privada(s) asociada(s) a la(s) clave(s) pública(s) que se van a vincular a los PID/EAA que se van a emitir; el envío de los detalles del formato o formatos de los PID/EAA solicitados al punto final de autorización y al punto final de credenciales; o la emisión de EAAs en formatos no cubiertos por OpenID4VCI, como EAAs basadas en certificados de atributos X.509 especificada en ETSI TS 119 472-1.

Ciertamente, queda mucha carrera por delante, pero hay que celebrar los hitos logrados hasta el momento. ¡Feliz Verano y nos vemos en septiembre!



**Curso de
Certificación en:**

Gobierno Corporativo

**ISO 37000
Corporate
Governance
Leader**

Dirección Académica:
Javier Peris

- Formato: Grabado con Tutorías
- Disponibilidad: Inmediata
- Plazo de Vigencia: 60 Días
- Carga Lectiva: 20 Horas
- Tutorías en directo: Lunes Tardes
- Importe del Curso: 695€
- Tasas Examen: Incluidas
- Basado en la Norma ISO 37000
- A tu ritmo con toda comodidad

MidMgmt®

MPPM®

MGEIT®

eGob®

Tutorías en Directo

Solicita tu admisión en:



+ 34 96 109 44 44
admisiones@escueladegobierno.es
<https://escueladegobierno.es>



21001: 2018
**EDUCATION ORGANIZATIONS
MANAGEMENT SYSTEMS**

El Liderazgo de la Mujer en la Normalización

El futuro de la competitividad está vinculado a la participación de la mujer en la normalización española y mundial.

Me resulta difícil escribir esta reflexión sobre la igualdad de género en el ámbito de la normalización, pues desde siempre he considerado que la mujer está tan capacitada o más para desempeñar todo tipo de funciones profesionales en la sociedad. Pero, aunque cada vez son más los que piensan como yo, la realidad todavía no acaba de situar a la mujer profesional al mismo nivel que el hombre profesional.

Primero quiero destacar la importancia de la generación de estándares para la competitividad de una nación. Las normas definen estándares técnicos y formas de trabajo que ayudan a las organizaciones a ser más eficaces y competitivos en sus mercados. Quién participa en la creación de las normas está influyendo en cómo se diseñan los productos y servicios que ofrecen las organizaciones. Por lo tanto, participar en la normalización es contribuir a la construcción de las reglas que configuran la productividad de nuestra sociedad.

La presencia de la mujer en estas actividades de creación de estándares es fundamental, pues las normas deben estar co-creadas teniendo en cuenta todas las perspectivas incluyendo las de género. La diversidad influye directamente en la calidad y adecuación de las normas producidas. No se trata solo de que haya mujeres presentes, deben estar en los estamentos normativos de liderazgo, en los que se toman decisiones (presidencia de comités de normalización, coordinadoras de grupos de trabajo, etc.).

La norma **ISO 53800** establece las directrices para la promoción e implementación de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. Proporciona un marco, recursos, políticas, herramientas y buenas prácticas para promover e implementar la igualdad de género.



CONTINÚA EN
PRÓXIMA PÁGINA





Como son los casos ejemplares los que generan pasiones y animan a las organizaciones a promover a sus profesionales femeninas a los ámbitos de liderazgo en la normalización, permitidme la libertad de citar solo unos ejemplos relevantes de los muchos que hay en la normalización española:

D^a. ELENA SANTIAGO Directora General CEN y CENELEC, que declara: “Estoy convencida de que, con el esfuerzo y entusiasmo de nuestra comunidad, con determinación y valentía, la integración de género en las Normas Europeas será pronto lo normal”.

D^a. VAL DÍEZ presidenta del comité UNE CTN 194 de Igualdad de Género, que además fue reconocida con el Premio UNE 2024 a la presidencia más destacada. Este comité ha canalizado la influencia española en el comité de ISO a cargo de la elaboración de la Norma ISO 53800, primer estándar global de igualdad de género y empoderamiento de las mujeres en las organizaciones.

D^a. ARANCHA GARCÍA presidenta del comité UNE CTN 26 de vehículos de carretera, indica: “En un entorno totalmente globalizado y altamente competitivo como el que afronta la industria de la automoción, la normalización es una herramienta estratégica para hacer frente a los retos desde un plano innovador y de desarrollo sostenible”.

D^a. CARLOTA BUSTELO RUEDA presidenta del comité CTN 50/SC 1 Gestión documental y aplicaciones indica: “Es muy enriquecedora la participación en comités internacionales, donde a pesar de las diferentes culturas, idiomas y contextos legislativos, compartimos problemas y conseguimos normalizar soluciones”.

D^a. EVA BEJARANO presidenta del comité CTN 53 de Plásticos y Caucho, para ella: “la normalización contribuye a resolver los retos que se plantea la sociedad en relación con los plásticos, para mejorar la calidad de vida de las personas y asegurar la sostenibilidad medioambiental”.

D^a. BEATRIZ NOVEL presidenta del comité internacional IEC SC 23E sobre equipamiento eléctrico y de seguridad, que además fue galardonada con el premio Thomas A. Edison de la Comisión Electrotécnica Internacional (IEC), siendo el primer profesional español en recibir este reconocimiento.

La creación de nuevos estándares está vinculada inexorablemente a la co-creación que involucre al sector femenino. Todo CEO y Alto Directivo debe tener interiorizado esta realidad.

Javier Peris

Presidente de UNE-SC40

Gobierno y Gestión de Servicios de TI.

**Hace mucho
tiempo que
hablas.**

**¿Pero hace
cuánto no
dialogas?**



Somos una organización global de beneficio para la comunidad cuya misión es crear normas para contribuir a la construcción de un mundo más seguro, sostenible y competitivo.

Creamos espacios de colaboración neutrales e inspiradores en los que compartir conocimiento para desarrollar, a través del diálogo y el consenso, normas que sirvan a los intereses de toda la sociedad y que movilicen a los que apuestan decididamente por la excelencia empresarial y la conciencia social.



**Normalización
Española**

**Progreso
compartido**

une.org



Evento

CIERRE DE TEMPORADA

Revistas "Tecnología & Sentido Común"
y "Stakeholders.news"

bete gratis

logía &
ido Común

2022
PREMIOS
PIENS

r de



#TYSC / PÁG.08

TECNOLOGÍA Y
SENTIDO COMÚN

Tecnología y Sentido Común y Stakeholders.news celebran el cierre de temporada

10 de julio 2026

11:00 a 15:00

El pasado 10 de julio, las revistas hermanas Tecnología y Sentido Común y Stakeholders.news cerraron la temporada 2025/26 con un evento celebrado en la sede de UNE, Asociación Española de Normalización.

El acto se inició con las intervenciones de Javier Peris, director de las revistas, y de Paloma García López, Subdirectora General de UNE, dando la bienvenida a todos los presentes en el evento. En su intervención, la Sra. García recordó además la apuesta de UNE y de las instituciones de estandarización por las normas de gobierno y gestión en tiempos de la Inteligencia Artificial. Javier Peris utilizó este turno de presentación para detallar el orden del día del evento, y rememoró, para quien no lo conocía, los orígenes de Tecnología y Sentido Común como programa de radio en 2015, y que tuvo que cambiar de formato tras la pandemia de la COVID-19. Asimismo, profundizó en la motivación para editar Stakeholders.news, en el sentido de que creía muy conveniente divulgar la cultura de la gestión de portafolios, programas y proyectos en la sociedad. Finalizó esta intervención recordando que éste era un evento participativo, en el que cualquiera podía preguntar a los participantes, y tras la apertura, presentó a Marcelino Lominchar, escritor de la obra "Historias de la contrahistoria de España".

On July 10, the fellow magazines Tecnología y Sentido Común and Stakeholders.news wrapped up the 2025/26 season with an event held at the headquarters of UNE, the Spanish Association for Standardization.

The event began with remarks by Javier Peris, director of both magazines, and Paloma García López, Deputy General Director of UNE, who welcomed the audience. In her remarks, Mrs. García also highlighted the commitment of UNE and standardization institutions to governance and management standards in the age of Artificial Intelligence. Javier Peris used his introductory remarks to outline the event's agenda and, for those unfamiliar with it, recalled the origins of Tecnología y Sentido Común as a radio program in 2015, and why it changed its format following the COVID-19 pandemic. He also elaborated on his motivation for launching Stakeholders.news, explaining that he believed it was very important to promote a culture of portfolio, program, and project management throughout society. He concluded his remarks by noting that this was a participatory event, where anyone could ask the speakers any question. And following the opening remarks, he introduced Marcelino Lominchar, author of the book Historias de la contrahistoria de España (Stories of Spain's Counterhistory).



CONTINÚA EN
PRÓXIMA PÁGINA

REVISTA
**Tecnología &
Sentido Común**

<https://tecnologiaysentidocomun.com>

En su charla, el Sr. Lominchar glosó algunos de los contenidos de su nueva obra literaria, centrada principalmente en los logros de personajes históricos españoles poco conocidos o deliberadamente ignorados, alrededor de los conceptos de invención e innovación, una situación que él calificó de injusta. Aludió a que una de las principales críticas que se realizan sobre nuestro país es que hemos sido poco innovadores a lo largo de la Historia, a lo que el autor contrapuso los logros de varias personas. Por ejemplo, con el caso del mayor inventor español, Leonardo Torres Quevedo, o con un prácticamente desconocido Jerónimo de Ayanz. A éste último se le deben invenciones como la escafandra de buceo en 1602, pero no para el buceo marítimo, sino en aguas subterráneas en minas. Igualmente, fue el padre de las bombas hidráulicas, de los sistemas de ventilación de minas (precursores del aire acondicionado), o de la máquina de vapor en 1608, que como es bien conocido, se adjudica habitualmente al escocés James Watt alrededor de 1769, probablemente, porque la patentó.

En este punto, el Sr. Lominchar apuntó a que quizá el fallo de los inventores españoles es comunicativo, o de falta de mercado o de inversión, o de no acertar con el momento adecuado o de fomentar la adopción de sus inventos. Y ahí radica, a juicio de este autor, la diferencia fundamental entre inventar e innovar. Básicamente, en contar con un ecosistema apropiado, algo que Ayanz no tuvo en su momento.

En la obra del Sr. Lominchar también se mencionan los casos de Agustín de Betancourt, Fray Domingo de Soto, Félix de Azara, Abbas Ibn Firnas (que planeo con una alas de tela y madera frente al Emir de Córdoba en el S. IX) o Mariano Díez Tobar. Inventores y científicos españoles que inspiraron a otros mucho más conocidos, como Isaac Newton o Charles Darwin, que fueron lectores de las obras de estos españoles antes de realizar sus descubrimientos.

Como conclusión de su ponencia, el autor dejó dos ideas-fuerza: ser el primero no garantiza cambiar la Historia, y que el mayor enemigo de la innovación no es la falta de ideas, sino la falta de relato.

In his talk, Mr. Lominchar discussed some of the content of his new literary work, which focuses primarily on the achievements of little-known or deliberately ignored historical Spanish figures, focused on the concepts of invention and innovation, a situation he described as unfair. He noted that one of the main criticisms leveled at our country is that we have been uninnovative throughout history, a claim the author countered by highlighting the achievements of several individuals. For example, he cited the case of Spain's greatest inventor, Leonardo Torres Quevedo, and the virtually unknown Jerónimo de Ayanz. The latter is credited with inventions such as the diving suit in 1602 (not for marine diving, but for use in underground mine waters). Likewise, he was the pioneer of hydraulic pumps, mine ventilation systems (precursors to air conditioning), and the steam engine in 1608, which, as is well known, is usually attributed to the Scotsman James Watt around 1769, likely because he patented it.

At this point, Mr. Lominchar noted that perhaps the shortcoming of Spanish inventors lies in communication, or a lack of market or investment, or failing to seize the right moment, or in promoting the adoption of their inventions. And therein lies, in this author's view, the fundamental difference between inventing and innovating: essentially, having an appropriate ecosystem, something Ayanz did not have at that time.

Mr. Lominchar's work also mentions the cases of Agustín de Betancourt, Fray Domingo de Soto, Félix de Azara, Abbas Ibn Firnas (who flew with wings made of cloth and wood in front of the Emir of Córdoba in the 9th century), and Mariano Díez Tobar. These Spanish inventors and scientists inspired other, much better-known figures, such as Isaac Newton and Charles Darwin, who had read the works of these Spaniards before making their own discoveries.

In conclusion, the author highlighted two key ideas: being the first does not guarantee that you will change history, and that the greatest enemy of innovation is not a lack of ideas, but a lack of narrative.



CONTINÚA EN
PRÓXIMA PÁGINA





n fue el mayor inventor español de

ca lideró las revoluciones

REVISTA
**Tecnología &
Sentido Común**

<https://tecnologiaysentidocomun.com>



Suscríbete gratis

REVISTA
**Tecnología &
Sentido Común**

#19

**2022
PREMIOS
SAPIENS**

Alejandro
Blasco

PROTECTOR

10

LA NUEVA
Administ

VÍCTOR ALMORAL

Por Proce

MADELANE CASTE

MESA
Modera Jav...



MAN...
SER...
Seco...
Futu...
Segu...



MAN...
SER...
Seco...
Futu...
Segu...



MAN...
SER...
Seco...
Futu...
Segu...



MAN...
SER...
Seco...
Futu...
Segu...



MAN...
SER...
Seco...
Futu...
Segu...



MAN...
SER...
Seco...
Futu...
Segu...

Tras la conferencia del Sr. Lominchar, se dio paso a la primera de las mesas redondas previstas para el evento. En concreto, la dedicada a la revista Tecnología y Sentido Común, y que estuvo conformada por Manuel D. Serrat, Ignacio Alamillo, Domingo Gaitero, Marlon Molina, Marcos Navarro, Victor Almonacid y Marta Martín, todos ellos colaboradores de la revista. Durante la mesa redonda, Javier Peris, su director, lanzó a los participantes diferentes preguntas sobre los temas tratados en sus respectivas secciones en esta temporada que se cierra, o sobre el enfoque o los temas que tienen previsto tratar en las mismas en la decimosegunda temporada, que comienza en septiembre. Fue una mesa en la que se habló mucho de Inteligencia Artificial, tanto de sus ventajas como de sus riesgos, en diferentes ámbitos de la sociedad, y sobre todo, de la obligatoriedad de la supervisión humana en todo lo que a la IA se refiere.

Following Mr. Lominchar's lecture, the event moved on to the first of the scheduled roundtable discussions. Specifically, the session dedicated to the magazine Tecnología y Sentido Común, which featured Manuel D. Serrat, Ignacio Alamillo, Domingo Gaitero, Marlon Molina, Marcos Navarro, Victor Almonacid, and Marta Martín, all of them contributors to the magazine. During the round, Javier Peris, the magazine's editor-in-chief, posed various questions to the participants regarding the topics covered in their respective sections during the current season, which is coming to a close, as well as the approach and topics they plan to address in the twelfth season, which begins in September. The discussion focused heavily on artificial intelligence, both its advantages and risks across various sectors of society, and, above all, on the necessity of human oversight in all matters related to AI.

REDONDA "TECNOLOGÍA & SENTIDO COMÚN"

Javier Peris

11:45 a 12:30



CONTINÚA EN
PRÓXIMA PÁGINA



REVISTA
**Tecnología &
Sentido Común**

<https://tecnologiaysentidocomun.com>



Suscríbete gratis

REVISTA
**Tecnología &
Sentido Común**

19
**2022
PREMIOS
SAPIENS**

Llanos C
Alejandro Blasco
JON
La nueva Administración
VÍCTOR ALMONACO
Por Procesos
MAGALAN CALVO
JOSÉ LUIS C

MESA RE
Modera Javier P



JUAN J.
URBION
Sección
Proyectos
el Futuro



JUAN J.
URBION
Sección
Proyectos
el Futuro



JUAN J.
URBION
Sección
Proyectos
el Futuro



JUAN J.
URBION
Sección
Proyectos
el Futuro



JUAN J.
URBION
Sección
Proyectos
el Futuro



JUAN J.
URBION
Sección
Proyectos
el Futuro



JUAN J.
URBION
Sección
Proyectos
el Futuro



La siguiente mesa redonda, igualmente moderada por el director de Stakeholders.news, contó con los colaboradores habituales de la misma. Juan Jesús Urbizu, Juan Manuel Domínguez, Charo Fresneda, Luis Morán, José Luis Portela, y José Antonio Puentes, siguiendo un formato muy similar a la anterior mesa redonda, desgranaron los elementos más significativos de sus colaboraciones con la revista en la temporada que se cierra, y aportaron alguna pincelada de cómo afrontan la sexta temporada que se inicia tras las vacaciones veraniegas. Se habló de temas relacionados con la gestión del cambio, la resiliencia organizativa como un músculo que hay que ejercitar, o el uso de la Inteligencia Artificial en el "change the business" para evitar que genere disrupción en los equipos del "run the business". También hubo alguna intervención que remarcó el gravísimo problema que hay en España con los salarios, que, comparados con los de 2001 han perdido la mitad de su poder adquisitivo.

The next roundtable, also moderated by the editor-in-chief of Stakeholders.news, featured the publication's regular contributors. Juan Jesús Urbizu, Juan Manuel Domínguez, Charo Fresneda, Luis Morán, José Luis Portela, and José Antonio Puentes. Following a very similar format to the previous roundtable, they highlighted the most significant aspects of their contributions to the magazine during the season that is coming to a end, and offered a glimpse of how they are approaching the sixth season, which begins after the summer break. Topics discussed included managing change, organizational resilience as a muscle that must be exercised, and the use of Artificial Intelligence in "changing the business" to prevent it from causing disruption to the teams responsible for "running the business." There were also remarks highlighting the extremely serious problem in Spain regarding wages, which have lost half their purchasing power compared to 2001 one.

RONDA "STAKEHOLDERS.NEWS"

12:30 a 13:15

			
JUAN JESÚS URBIZU	JUAN MANUEL DOMÍNGUEZ	CHARO FRESNEDA	LUIS MORÁN
Sección: Organización Resilientes	Sección: El Lado Humano	Sección: Personas y Procesos	
			
JOSÉ ANTONIO PUENTES	JOSÉ LUIS PORTELA	LUIS GUARDADO	
Sección: Entendiendo Puentes	Sección: El Salvador		



CONTINÚA EN
PRÓXIMA PÁGINA



REVISTA
**Tecnología &
Sentido Común**

<https://tecnologiaysentidocomun.com>

Tras las mesas redondas, los asistentes pudieron disfrutar de la ponencia “Los tres mosqueteros de la Era Digital”, a cargo de Ramsés Gallego, primer español incluido en el ISACA Hall of Fame, en la que, como es habitual en este experto conferenciante, utilizó imágenes alegóricas y un **storytelling** muy cuidado para transmitir las ideas que deseaba transmitir. En esta ocasión, comenzó recordando que la coexistencia de tecnologías, modelos de gobierno y gestión, y falta de coherencia en ciertos ámbitos, hace que la situación del mundo sea extremadamente compleja. El Sr. Gallego utilizó a los personajes de la novela clásica “Los Tres Mosqueteros”, de Alexandre Dumas, para representar, con sus características personales, a los diferentes tipos de gobiernos que se requieren en las organizaciones. En su opinión Athos representa al Gobierno Corporativo; Porthos, al Gobierno de Tecnologías de la Información; Aramis, al Gobierno del Datos; y D’Artagnan, al Gobierno de la IA. En opinión del ponente, vivimos en un mundo en el que tenemos que Gobernarlo y Gestionarlo todo a la vez y en todas partes, haciendo un guiño a la película de 2022 del director Dan Kwan, y terminó con la más que famosa frase de los Mosqueteros del Rey: “Uno para todos, y todos para uno”-

Following the roundtable discussions, attendees enjoyed the presentation “The Three Musketeers of the Digital Age” by Ramsés Gallego, the first Spaniard inducted into the ISACA Hall of Fame. As is typical for this expert speaker, he used allegorical imagery and carefully crafted storytelling to convey his key ideas. On this occasion, he began by noting that the coexistence of technologies, governance and management models, and a lack of consistency in certain areas, makes the global situation extremely complex. Mr. Gallego used the characters from Alexandre Dumas’s classic novel The Three Musketeers to represent, through their personal traits, the different types of governance required in organizations. In his view, Athos represents Corporate Governance; Porthos, Information Technology Governance; Aramis, Data Governance; and D’Artagnan, AI Governance. In the speaker’s view, we live in a world where we have to govern and manage everything at once and everywhere (a nod to director Dan Kwan’s 2022 film) and he concluded with the famous motto of the King’s Musketeers: “One for all, and all for one.”



CONTINÚA EN
PRÓXIMA PÁGINA

scríbete gratis

DE DIRECCIÓN Y GESTIÓN

makers news



REVISTA
**Tecnología &
Sentido Común**

<https://tecnologiaysentidocomun.com>

críbete gratis

ISTA

nología & entido Común



2022 PREMIOS SAPIENS

Para cerrar el evento, la organización, de la mano de Ramsés Gallego y Javier Peris, hizo entrega de los premios Tecnología y Sentido Común 2026 y Stakeholders.news 2026. En esta ocasión, el primero de ellos se otorgó a ISACA International, por el establecimiento de su oficina en la Unión Europea, siendo recogido el galardón por Chris Dimitriadis, **Chief Global Strategy Officer de ISACA**.

To close the event, the organizers, led by Ramsés Gallego and Javier Peris, presented the 2026 Tecnología y Sentido Común and Stakeholders.news 2026 awards. On this occasion, the first award was given to ISACA International for establishing its office in the European Union. The award was accepted by Chris Dimitriadis, ISACA's Chief Global Strategy Officer.



CONTINÚA EN
PRÓXIMA PÁGINA



GA DE P
amsés Gallego

olo
tic

VÍCTOR ALMONACID

Por Procesos



#TYSC / PÁG. 66



PREMIOS

Tecnología &
Sentido Común
2026

13:45 a 14:00

PREMIO RE
S
2026



REVISTA
**Tecnología &
Sentido Común**

<https://tecnologiaysentidocomun.com>

gratis

& común



El segundo de los premios entregados en el acto fue concedido a IFEMA Madrid, por la Gobernanza, Dirección, Gestión y Ejecución del Circuito Urbano de Madrid, MADRING que ha permitido en 11 meses, desde cero, construir el circuito de Fórmula 1 urbano de Madrid, siendo recogido en esta ocasión por Carlos Jiménez, Director de Operaciones de la compañía.

Al terminar los actos protocolarios, Javier Peris volvió a agradecer a los presentes su asistencia, y les conminó a seguir disfrutando de los contenidos de ambas revistas. A continuación, los asistentes pudieron disfrutar de un animado *networking* y degustar un exclusivo *catering*, como viene siendo marca de la casa en los eventos de las revistas Tecnología y Sentido Común y Stakeholders. news.

The second award presented at the ceremony went to IFEMA Madrid for the governance, leadership, management, and execution of the Madrid Urban Circuit (MADRING), which made it possible to build Madrid's urban Formula 1 circuit from scratch in just 11 months. The award was accepted on this occasion by Carlos Jiménez, the company's Chief Operations Officer.

Once the formal proceedings concluded, Javier Peris once again thanked those present for attending and encouraged them to continue enjoying the content of both magazines. Afterward, attendees were able to enjoy lively networking and sample exclusive catering, a hallmark of events hosted by the magazines Tecnología y Sentido Común and Stakeholders. news.



CONTINÚA EN
PRÓXIMA PÁGINA



#TYSO / PÁG. 68

Stakeholders

.news

Revista Mensual Líder de la Hispana de la
Dirección y Gestión de Proyectos, Programas
su premio



"Stakeholders.news"
la Revista Mensual Líder de la Hispana de la
Dirección y Gestión de Proyectos, Programas y Proyectos
otorga su premio:

"Stakeholders.news 2026" a:
IFEMA MADRID

por la Dirección, Gestión y Ejecución
del Circuito Urbano de Madrid, MADRID.

Madrid, 10 de julio de 2026

REVISTA
**Tecnología &
Sentido Común**

<https://tecnologiaysentidocomun.com>



Escuela de Gobierno
eGob®
<https://escueladegobierno.es>

Curso de Certificación en:
Ejecución Estratégica y Cambio Organizacional
P4MGO!® Essentials

Docente:
Javier Peris

- Formato: Grabado
- Disponibilidad: On Demand
- Carga Lectiva: 30 Horas
- Importe del Curso: 345€
- Tareas Examen: Incluidas
- A tu ritmo
- En tu horario
- Desde donde te encuentres
- Con toda comodidad

Disponibilidad Inmediata

Solicita tu admisión en:
+34 96 109 44 44
admisiones@escueladegobierno.es
<https://escueladegobierno.es>

21001: 2018
ISO EDUCATION ORGANIZATIONS MANAGEMENT SYSTEMS

Escuela de Gobierno
eGob®
<https://escueladegobierno.es>

Curso de Certificación en:
Gestión de Portfolios
P4MGO! Pfm Portfolio Management

Dirección Académica:
Javier Peris

- Formato: Grabado con Tutorías
- Disponibilidad: On Demand
- Plazo de Vigencia: 90 Días
- Carga Lectiva: 24 Horas
- Tutorías en directo: Lunes Tardes
- Importe Matrícula: 695,00 €
- Tareas Examen: Incluidas
- Basado en el P4MGO! Pfm Bok
- A tu ritmo con toda comodidad
- Requisito Previo P4MGO! Essentials

Tutorías en Directo

Solicita tu admisión en:
+34 96 109 44 44
admisiones@escueladegobierno.es
<https://escueladegobierno.es>

21001: 2018
ISO EDUCATION ORGANIZATIONS MANAGEMENT SYSTEMS

Escuela de Gobierno
eGob®
<https://escueladegobierno.es>

Curso de Certificación en:
Gestión de Programas
P4MGO! PgM Programme Management

Dirección Académica:
Javier Peris

- Formato: Grabado con Tutorías
- Disponibilidad: On Demand
- Plazo de Vigencia: 90 Días
- Carga Lectiva: 20 Horas
- Tutorías en directo: Lunes Tardes
- Importe Matrícula: 695,00 €
- Tareas Examen: Incluidas
- Basado en el P4MGO! PgM Bok
- A tu ritmo con toda comodidad

Tutorías en Directo

Solicita tu admisión en:
+34 96 109 44 44
admisiones@escueladegobierno.es
<https://escueladegobierno.es>

21001: 2018
ISO EDUCATION ORGANIZATIONS MANAGEMENT SYSTEMS

Escuela de Gobierno
eGob®
<https://escueladegobierno.es>

Curso de Certificación en:
Gestión de Proyectos
P4MGO! PjM Project Management

Dirección Académica:
Javier Peris

- Formato: Grabado con Tutorías
- Disponibilidad: On Demand
- Plazo de Vigencia: 90 Días
- Carga Lectiva: 20 Horas
- Tutorías en directo: Lunes Tardes
- Importe Matrícula: 695,00 €
- Tareas Examen: Incluidas
- Basado en el P4MGO! PjM Bok
- A tu ritmo con toda comodidad

Tutorías en Directo

Solicita tu admisión en:
+34 96 109 44 44
admisiones@escueladegobierno.es
<https://escueladegobierno.es>

21001: 2018
ISO EDUCATION ORGANIZATIONS MANAGEMENT SYSTEMS

Escuela de Gobierno
eGob®
<https://escueladegobierno.es>

Curso de Certificación en:
Gestión de Productos Digitales
P4MGO! Pdm Product Digital Management

Dirección Académica:
Javier Peris

- Formato: Grabado con Tutorías
- Disponibilidad: On Demand
- Plazo de Vigencia: 90 Días
- Carga Lectiva: 24 Horas
- Tutorías en directo: Lunes Tardes
- Importe Matrícula: 695,00 €
- Tareas Examen: Incluidas
- Basado en el P4MGO! Pdm Bok
- A tu ritmo con toda comodidad
- Requisito Previo P4MGO! Essentials

Tutorías en Directo

Solicita tu admisión en:
+34 96 109 44 44
admisiones@escueladegobierno.es
<https://escueladegobierno.es>

21001: 2018
ISO EDUCATION ORGANIZATIONS MANAGEMENT SYSTEMS

Escuela de Gobierno
eGob®
<https://escueladegobierno.es>

Curso de Certificación en:
Gestión por Procesos de Negocio
P4MGO! BPM Business Process Management

Dirección Académica:
Javier Peris

- Formato: Grabado con Tutorías
- Disponibilidad: On Demand
- Plazo de Vigencia: 90 Días
- Carga Lectiva: 24 Horas
- Tutorías en directo: Lunes Tardes
- Importe Matrícula: 695,00 €
- Tareas Examen: Incluidas
- Basado en el P4MGO! BPM Bok
- A tu ritmo con toda comodidad

Tutorías en Directo

Solicita tu admisión en:
+34 96 109 44 44
admisiones@escueladegobierno.es
<https://escueladegobierno.es>

21001: 2018
ISO EDUCATION ORGANIZATIONS MANAGEMENT SYSTEMS

Escuela de Gobierno
eGob®
<https://escueladegobierno.es>

Curso de Certificación en:
Gestión de Servicios y Operaciones
P4MGO! S&O Service & Operations Management

Dirección Académica:
Javier Peris

- Formato: Grabado con Tutorías
- Disponibilidad: On Demand
- Plazo de Vigencia: 90 Días
- Carga Lectiva: 24 Horas
- Tutorías en directo: Lunes Tardes
- Importe Matrícula: 695,00 €
- Tareas Examen: Incluidas
- Basado en el P4MGO! S&O Bok
- A tu ritmo con toda comodidad
- Requisito Previo P4MGO! Essentials

Tutorías en Directo

Solicita tu admisión en:
+34 96 109 44 44
admisiones@escueladegobierno.es
<https://escueladegobierno.es>

21001: 2018
ISO EDUCATION ORGANIZATIONS MANAGEMENT SYSTEMS

Escuela de Gobierno
eGob®
<https://escueladegobierno.es>

Curso de Certificación en:
Oficinas de Gestión
P4MGO! PMO Management Offices

Dirección Académica:
Javier Peris

- Formato: Grabado con Tutorías
- Disponibilidad: On Demand
- Plazo de Vigencia: 90 Días
- Carga Lectiva: 24 Horas
- Tutorías en directo: Lunes Tardes
- Importe Matrícula: 695,00 €
- Tareas Examen: Incluidas
- Basado en el P4MGO! PMO Bok
- A tu ritmo con toda comodidad
- Requisito Previo P4MGO! Essentials

Tutorías en Directo

Solicita tu admisión en:
+34 96 109 44 44
admisiones@escueladegobierno.es
<https://escueladegobierno.es>

21001: 2018
ISO EDUCATION ORGANIZATIONS MANAGEMENT SYSTEMS

Escuela de Gobierno
eGob®
<https://escueladegobierno.es>

Curso de Certificación en:
Centros de Excelencia
P4MGO! CoE Centres of Excellence

Dirección Académica:
Javier Peris

- Formato: Grabado con Tutorías
- Disponibilidad: On Demand
- Plazo de Vigencia: 90 Días
- Carga Lectiva: 24 Horas
- Tutorías en directo: Lunes Tardes
- Importe Matrícula: 695,00 €
- Tareas Examen: Incluidas
- Basado en el P4MGO! CoE Bok
- A tu ritmo con toda comodidad
- Requisito Previo P4MGO! Essentials

Tutorías en Directo

Solicita tu admisión en:
+34 96 109 44 44
admisiones@escueladegobierno.es
<https://escueladegobierno.es>

21001: 2018
ISO EDUCATION ORGANIZATIONS MANAGEMENT SYSTEMS

Escuela de Gobierno
eGob®
<https://escueladegobierno.es>

Curso de Certificación en:
Gobierno de la Ejecución Estratégica y del Cambio Organizacional
P4MGO! Gov Strategic Execution & Organizational Change Governance

Dirección Académica:
Javier Peris

- Formato: Grabado con Tutorías
- Disponibilidad: On Demand
- Plazo de Vigencia: 90 Días
- Carga Lectiva: 24 Horas
- Tutorías en directo: Lunes Tardes
- Importe Matrícula: 695,00 €
- Tareas Examen: Incluidas
- Basado en el P4MGO! Gov Bok
- A tu ritmo con toda comodidad
- Requisito Previo P4MGO! Essentials

Tutorías en Directo

Solicita tu admisión en:
+34 96 109 44 44
admisiones@escueladegobierno.es
<https://escueladegobierno.es>

21001: 2018
ISO EDUCATION ORGANIZATIONS MANAGEMENT SYSTEMS



21001: 2018
EDUCATION ORGANIZATIONS
MANAGEMENT SYSTEMS

Deja de perder el tiempo intentando Gestionarlo
y aprende definitivamente a Gobernarlo.



Time Slot Governance TSG4 White Belt
Porque lo que no es Método es Improvisación

